



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y  
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TÍTULO:**

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA PENAL QUE REGULA LAS CONDUCTAS  
VINCULADAS A INCENDIOS FORESTALES Y DE VEGETACIÓN EN EL  
ECUADOR, AÑO 2020.

**AUTOR:**

GONZALO ROBERTO FIGUEROA CARLOS

**TUTOR:** AB. DANIEL PRÓCEL CONTRERAS. Mgt

LA LIBERTAD – ECUADOR

**2021**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y  
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TITULO:**

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA PENAL QUE REGULA LAS CONDUCTAS  
VINCULADAS A INCENDIOS FORESTALES Y DE VEGETACIÓN EN EL  
ECUADOR, AÑO 2020.

Correspondiente a la asignatura:

**UNIDAD DE INTEGRACION CURRICULAR**

GONZALO ROBERTO FIGUEROA CARLOS

**TUTOR:** AB. DANIEL PRÓCEL CONTRERAS. Mgt

LA LIBERTAD – ECUADOR

**2021**

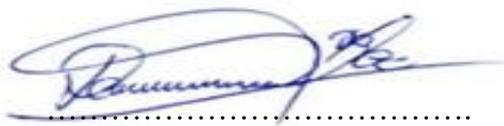
## INFORME FINAL DE TUTORIAS

La Libertad, 10 de septiembre del 2021

### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título **“EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA PENAL QUE REGULA LAS CONDUCTAS VINCULADAS A INCENDIOS FORESTALES Y DE VEGETACIÓN EN EL ECUADOR, AÑO 2020”**, correspondiente al estudiante **GONZALO ROBERTO FIGUEROA CARLOS**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente,



Ab, Daniel Alejandro Prócel Contreras Mgt.

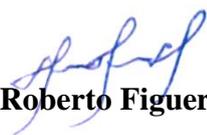
**TUTOR**

La libertad, 10 de septiembre del 2021

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, GONZALO ROBERTO FIGUEROA CARLOS, estudiante del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursando la asignatura Unidad de **Integración** Curricular I, declaro la **autoría** de la presente propuesta de investigación, de título “EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA PENAL QUE REGULA LAS CONDUCTAS VINCULADAS A INCENDIOS FORESTALES Y DE VEGETACIÓN EN EL ECUADOR, AÑO 2020”. Desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, a la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente

  
**Gonzalo Roberto Figueroa Carlos**

**C.I.:** 0926671967

**E-MAIL:** [gonzalo.figueroacarlos@upse.edu.ec](mailto:gonzalo.figueroacarlos@upse.edu.ec)

**TELEFONO:** 0984871929

**TRIBUNAL DE GRADO**



**Ab. Ana Tapia Blacio, Mgt.  
DIRECTORA CARRERA DE DERECHO**



**Dr. Cristóbal Machuca, Mgt  
PROFESOR ESPECIALISTA**



**Ab. Daniel Prócel Contreras  
TUTORA**



**Ab. Brenda Reyes Tomalá Mgt.  
PROFESORA GUÍA UIC**

## **DEDICATORIA**

Dedico este logro en primer lugar a Dios por todo lo que me ha dado durante mi vida, a mis padres Sonia y Gonzalo por haberme forjado para convertirme en una persona honesta, a mis hijos Roberto y Carlita por inspirarme a seguir, a mi esposa Karen por motivarme a continuar con mi carrera y ser aquella persona que está en todo momento.

## **AGRADECIMIENTO**

La Universidad me dio la bienvenida a este mundo lleno de posibilidades y oportunidades. Agradezco a mis docentes, compañeros y todo ese personal inmerso en la carrera de Derecho.

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA .....	I
CONTRAPORTADA .....	II
INFORME FINAL DE TUTORIAS .....	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	IV
TRIBUNAL DE GRADO .....	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
RESUMEN EJECUTIVO.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	2
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	2
<b>1.1 Planteamiento del problema .....</b>	<b>2</b>
<b>1.2 Formulación del Problema.....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 Objetivos .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3.1 Objetivo General .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3.2 Objetivo Especifico.....</b>	<b>5</b>
<b>1.4 Justificación del Problema .....</b>	<b>6</b>
<b>1.5 Variables de Investigación .....</b>	<b>7</b>
<b>1.5.1 Variable Dependiente .....</b>	<b>7</b>
<b>1.5.2 Variable Independiente .....</b>	<b>7</b>
<b>1.6 Idea a Defender .....</b>	<b>7</b>
CAPITULO II.....	8
MARCO REFERENCIAL .....	8
<b>2.1 DERECHO AMBIENTAL.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.1 Nociones generales del derecho ambiental.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.1.1 Definición de Derecho Ambiental.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.1.2 Características del derecho ambiental.....</b>	<b>10</b>
<b>2.2 RELACIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL CON EL DERECHO PENAL</b>	<b>12</b>
<b>2.2.1 Definición de Delito Ambiental .....</b>	<b>12</b>
<b>2.2.2 Evolución del derecho penal – ambiental internacional.....</b>	<b>13</b>
<b>2.2.3 Antecedentes históricos del derecho penal – ambiental en Ecuador .....</b>	<b>14</b>
<b>2.2.4 Normativa constitucional sobre el derecho ambiental penal en Ecuador .</b>	<b>15</b>

2.3	<b>Incendios Forestales.....</b>	<b>16</b>
2.3.1	<b>Definición .....</b>	<b>16</b>
2.1.3.1	<b>Clasificación de Incendios Forestales.....</b>	<b>17</b>
2.1.3.2	<b>Normativa penal del delito de incendios forestales y vegetación en Ecuador</b>	<b>18</b>
2.4	<b>Normativa Procesal Penal .....</b>	<b>20</b>
2.4.1	<b>Legitimación procesal por delitos de incendios forestales y de vegetación en el Ecuador.....</b>	<b>20</b>
2.4.1.1	<b>Sanciones a los ciudadanos por iniciar un incendio forestal de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal.....</b>	<b>20</b>
2.4.1.2	<b>Procedimiento penal del delito de incendio forestal de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal.....</b>	<b>21</b>
2.5	<b>Marco Legal.....</b>	<b>22</b>
2.5.1	<b>Constitución de la República del Ecuador .....</b>	<b>22</b>
2.5.2.	<b>Código Orgánico Ambiental.....</b>	<b>25</b>
2.5.3	<b>Código Orgánico de la Función Judicial .....</b>	<b>26</b>
2.5.4	<b>Código Orgánico Integral Penal .....</b>	<b>27</b>
2.5.5	<b>Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios .....</b>	<b>29</b>
2.6	<b>Marco conceptual.....</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>		<b>31</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO .....</b>		<b>31</b>
3.1	<b>Diseño y tipo de investigación .....</b>	<b>31</b>
3.1.1	<b>Tipo de investigación.....</b>	<b>31</b>
3.2	<b>Recolección de la información .....</b>	<b>33</b>
3.3	<b>Tratamiento de la información.....</b>	<b>35</b>
3.4.	<b>Operacionalización de variables.....</b>	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>38</b>
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>		<b>38</b>
4.1	<b>Análisis, interpretación y discusión de resultados .....</b>	<b>38</b>
4.1.1	<b>Interpretación de la entrevista a los profesionales en derecho; agente fiscal del cantón Santa Elena; presidenta de la Corte Provincial del cantón Santa Elena ...</b>	<b>38</b>
4.1.2	<b>Interpretación de la entrevista al Asesor Legal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena.....</b>	<b>40</b>
4.1.3	<b>Interpretación de la encuesta a la población de Santa Elena.....</b>	<b>41</b>
4.2	<b>Verificación de la idea a defender .....</b>	<b>47</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>48</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>		<b>49</b>

BIBLIOGRAFÍA .....	50
FUENTES LEGALES .....	51

### **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla N° 2 Muestra de la población .....	47
Tabla N° 3 Operacionalización de variable dependiente.....	49

### **ÍNDICE DE ANEXOS**

Anexo N° 2 Cuestionario de Entrevistas .....	68
Anexo N° 3 Encuesta Virtual .....	69

### **ÍNDICE DE FOTOS**

Foto N° 1 Entrevista a la jueza del cantòn Santa Elena .....	72
Foto N° 2 Entrevista al fiscal del cantòn Santa Elena .....	72

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**

**“Evolución de la normativa penal que regula las conductas vinculadas a incendios forestales y de vegetación en el Ecuador, año 2020”**

**Autor:** Gonzalo Roberto Figueroa Carlos

**Tutora:** Daniel Prócel Contreras, Mgt

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente proyecto tiene como objetivo analizar la evolución jurídico penal ecuatoriana respecto a conductas vinculadas a incendios forestales y de vegetación en el Ecuador a través del análisis normativo, dogmático e histórico de los tipos penales que han regulado estos problemas del derecho, para lo cual se ha diseñado una investigación mixta en aplicación de tres instrumentos para recopilar información: la encuesta, la entrevista y el fichaje. Estas herramientas han sido utilizadas para conocer el criterio de abogados en libre ejercicio, autoridades del cantón Santa Elena, y además la población del mismo lugar a fin de establecer una perspectiva general del delito de incendios forestales. Por otra parte, se recurrió al fichaje para la condensación de información doctrinal que fundamente el marco teórico y legal del trabajo. Se ha realizado una relación de los principios constitucionales y el derecho penal – ambiental para determinar su incidencia, a los cual responde que debido a la protección ambiental de la naturaleza como sujeto de derechos existe rigidez en la normativa penal para garantizar la protección de la naturaleza, pero se dice que existe aún una asignatura pendiente que atender en cuanto a la difusión de los derechos de la naturaleza y cómo cualquier persona, pueblo o nacionalidad puede reclamar por daños ambientales, debido a esta carencia no es habitual los procesos

respecto a incendios forestales y son pocas las sanciones que se han aplicado.

**Palabras clave:** incendios – medio ambiente – naturaleza – protección  
– derechos

## INTRODUCCIÓN

La discusión sobre el medio ambiente regional se centra en la contaminación transfronteriza y el manejo de áreas ecológicas, como humedales y especies migratorias. A nivel local, el medio ambiente nacional, los riesgos industriales, la acción finita y los efectos domésticos (vecinos, gestión de residuos, elección de productos, etc.) están en el centro de atención. Se podría cuestionar si este tipo de distinción geográfica es útil desde una perspectiva ambiental, ya que el conocimiento creciente muestra que todo tipo de contaminación, todas las fuentes y todos los orígenes interactúan, más o menos. El derecho ambiental es el conjunto de leyes, reglamentos, acuerdos y derecho consuetudinario que rige la forma en que los seres humanos interactúan con su entorno. El propósito de la ley ambiental es proteger el medio ambiente y crear reglas sobre cómo las personas pueden usar los recursos naturales. Las leyes ambientales no solo tienen como objetivo proteger el medio ambiente de daños, sino que también determinan quién puede usar los recursos naturales y en qué condiciones. Las leyes pueden regular la contaminación, el uso de recursos naturales, la protección de los bosques, la extracción de minerales y las poblaciones de animales y peces. La regulación ambiental es un tema de discusión y debate internacional. Los gobiernos internacionales se enfrentan a cómo regular eficazmente la contaminación y el uso de los recursos naturales a escala internacional. Dado que las regulaciones ambientales pueden ser un tema candente entre los gobiernos locales, estatales y nacionales, las regulaciones ambientales y el uso de los recursos naturales son temas controvertidos entre los gobiernos. Una de las primeras cumbres internacionales sobre cuestiones ambientales fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972. Siguió la Cumbre de la Tierra de las Naciones Unidas de 1992. La Cumbre produjo la Declaración de Río. En la Declaración de Río, los estados signatarios dijeron que los seres humanos deben desarrollar la tierra de una manera que satisfaga las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

## CAPITULO I

### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Planteamiento del problema

El impacto ambiental que producen los incendios forestales y de vegetación son una gran problemática en el mundo, al ser el fuego el elemento natural más usado por el hombre como herramienta de trabajo para la preparación de tierras, cultivos, que, al utilizar el fuego de manera inadecuada, provocan los incendios forestales no controlados, si bien es cierto el origen de un incendio forestal es difícil determinar, el Estado deberá proteger el bien jurídico del buen vivir y con ello los derechos de la Naturaleza por el daño ambiental causado, producto del neo constitucionalismo que se adoptó con la promulgación de la Constitución del año 2008 y con la publicación del Código Orgánico Integral Penal, el Ecuador adopto las corrientes del derecho penal moderno, tipificando los delitos ambientales, en el Artículo 245 al 267 del Código Orgánico Integral Penal. Para comprender el Derecho Penal Ambiental en el Ecuador, es necesario evocar los antecedentes normativos en materia ambiental, constitucional y penal desde la época colonial, previo a la independencia del Ecuador, donde la carta política del año 1812 denominada “Constitución Quiteña”, consagra la inviolabilidad de ciertos derechos políticos y civiles, enfocado en los derechos humanos. Teniendo como influencia el derecho penal clásico que protegía al derecho de la vida y de propiedad, el Estado ecuatoriano adoptaba medidas solo de prevención y conservación del medio ambiente hasta el año 1960 donde se crea la primera Ley Forestal que se catalogó como una ley conservadora más no una ley sancionadora. En el año 1964 se promulgaron más leyes en materia ambiental como la Ley de Bosques, a la que le siguió la de Repoblación Forestal, la Ley de Protección de Fauna Silvestre y Recursos Ictiológicos, teniendo el Ecuador la postura de prevención y conservación del medio ambiente.

En 1976 se publicó la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, donde se incluyeron en ella normas penales que en la práctica nunca se aplicaron, y que fueron derogadas en 1999 y en 1981 la nueva Ley forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. En 1983, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación fue reconocido mediante reforma constitucional y desde entonces, las reformas y

codificaciones constitucionales han estructurado un marco normativo orientado a la tutela del ambiente. Este proceso, que se denomina constitucionalismo ambiental ecuatoriano, se caracteriza por el reconocimiento de derechos y deberes ambientales. Respecto a los códigos penales en el Ecuador, es necesario recalcar que en la última década se ha implementado los delitos ambientales, que nacen de la necesidad del Estado para ejercer y regular el poder punitivo por la vulneración de los derechos de la Naturaleza, donde el derecho penal ambiental protege al bien jurídico amplio como es la colectividad, al referirnos cuando se comenten estos delitos se atentan contra la integridad física o psíquica ante la exposición de materiales peligrosos, y, contaminantes.

Dentro de la legislación penal no existía el delito de los incendios forestales y de vegetación como tal en el Código Penal de 1972, donde las únicas disposiciones que mencionan los incendios, se investigaban cuando atentaban o provocaban la muerte de una persona o causaban daños materiales a alguna propiedad, los delitos ambientales tampoco estaban tipificados como tal en el anterior código penal 1972, hasta que se realizó una reforma el 25 de enero del año 2000, donde se incorporan los delitos ambientales, que tienen su génesis en los principios constitucionales de la carta magna de 1998 en el Art. 86: «El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice un desarrollo sustentable. Velará que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza», y el Art. 87 que dice: «La ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales. Que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u omisiones en contra de las normas de protección al medio ambiente», bajo esta lógica se introduce un capítulo De los delitos ambientales en el Código Penal mediante Ley Reformatoria, publicada en el R. O. NO 2 de 25 de enero de 2000.

El Estado Ecuatoriano solo adoptaba medidas preventivas en casos de incendios forestales, pero con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, la naturaleza es considerada como sujeto de derechos, cambian las corrientes del derecho penal, y se incorporan normas penales ambientales para reconocer y garantizar el cuidado de la biodiversidad, en el año 2014 el Estado Ecuatoriano tipifica en el Artículo 246 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el delito de incendios forestales y de vegetación,

donde sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años por el cometimiento de dicho delito, siendo más severa en los casos de quemas en áreas protegidas.

La presente investigación, tiene como finalidad analizar la evolución jurídica en la normativa penal en base a las conductas que regulan las actividades vinculadas a incendios forestales desde el punto normativo principalmente en el ámbito penal y constitucional, para conocer sus virtudes y falencias respecto a la protección del medio ambiente y a la naturaleza como sujeto de derechos como lo señala el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, ya que los incendios forestales no solo afectan a la flora y fauna sino también a las poblaciones y ciudades que viven de la producción, sembríos y cultivos.

## **1.2 Formulación del Problema**

¿Cómo ha evolucionado la normativa penal en la regulación del delito de incendios forestales y de vegetación en el Ecuador?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General**

Analizar la evolución jurídico penal ecuatoriana respecto a conductas vinculadas a incendios forestales y de vegetación en el Ecuador a través del análisis normativo, dogmático e histórico de los tipos penales que han regulado estos problemas del derecho.

### **1.3.2 Objetivo Especifico**

- Fundamentar jurídica y doctrinariamente los avances de la normativa penal en la regulación de las conductas vinculadas a los incendios forestales y de vegetación en el Ecuador.
- Examinar las normas que regulen los derechos de la naturaleza y su aplicación en la administración de justicia en protección de derechos a la naturaleza en el Ecuador.
- Determinar cuáles son los aportes jurídicos en las conductas vinculadas a los incendios forestales y de vegetación en el Ecuador desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal.
- Establecer las causas y consecuencias del delito contra incendios forestales y de vegetación en relación a la Constitución de la República, y el Código Orgánico Integral Penal, en lo referente a delitos contra el medio ambiente.
- Reflexionar sobre las ventajas y desventajas que ha tenido la evolución normativa penal que regula las conductas vinculadas a Incendios Forestales.

#### **1.4 Justificación del Problema**

En el Ecuador ha existido una tendencia de crecimiento respecto a los incendios forestales y de vegetación. Un problema social que está afectando a todos los ciudadanos del país y que pocos casos obtienen la reparación integral de los daños a la naturaleza. El presente trabajo de titulación tiene como propósito al estudiar la evolución del delito de incendios forestales en nuestra legislación ecuatoriana constitucional, ambiental y penal, desde el punto histórico dogmático.

Dentro de nuestra legislación se comenzó a considerar la protección de medio ambiente desde que se incluyó como sujeto de derecho a la naturaleza y se comenzó a valorizar y concientizar a la sociedad para dar mayor protección ambiental así surge como política de protección en las normas jurídicas civiles, penales y administrativas para que no quede en la impunidad en los casos de la contaminación ambiental provocados por los incendios forestales, el Estado tiene la facultad de proteger e imponer sanciones pertinentes y así encontramos relación entre el derecho ambiental y el derecho penal en nuestra legislación ecuatoriana, ya que el Código Orgánico Integral Penal tipifica como delito a toda clase de contaminación de nuestro ambiente.

El presente trabajo de titulación tiene por objetivo dar a conocer cuáles son los derechos y garantías que tiene la naturaleza, la realidad jurídica penal ambiental desde la evolución de las corrientes del derecho penal clásico hasta la actualidad, cuáles son las sanciones penales y administrativas por provocar los incendios forestales y vulnerar los derechos de la naturaleza que están estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código Ambiental y demás normativa del Ordenamiento ecuatoriano.

## **1.5 Variables de Investigación**

### **1.5.1 Variable Dependiente**

Medio ambiente

### **1.5.2 Variable Independiente**

Evolución Normativa Penal que regula las conductas vinculadas al delito de incendios Forestales y de Vegetación

## **1.6 Idea a Defender**

La evolución histórico-normativa penal que regula las conductas vinculadas a Incendios Forestales y de Vegetación en el Ecuador determina la represión de las conductas que afectan al medio ambiente y los bienes jurídicos objeto de protección del derecho penal.

## **CAPITULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 DERECHO AMBIENTAL**

##### 2.1.1 Nociones generales del derecho ambiental.

###### 2.1.1.1 Definición de Derecho Ambiental

El "medio ambiente" es muy importante para nosotros de entender porque constituye nuestro entorno y afecta nuestra capacidad para vivir en la tierra. Se compone de la el aire que respiramos, el agua que cubre la mayor parte de la superficie terrestre, las plantas y animales que nos rodean, y mucho más. Por tanto, (MAES, 2007) expresa que es muy importante comprender y apreciamos la importancia del "medio ambiente" en nuestra vida diaria. En años recientes, los científicos han estado examinando cuidadosamente las diversas formas en que las personas afectan el entorno'. Han descubierto que estamos causando contaminación del aire, deforestación, lluvia ácida y otros problemas que son peligrosos tanto para la tierra como para nosotros mismos.

El término "contaminación" se refiere a la alteración desfavorable de nuestro entorno, total o en gran parte como un subproducto de la acción humana a través de directa e indirecta efectos de los cambios en el patrón energético, la construcción química y física y abundancia de organismos. (Valladares Rodríguez, Rayde, et al., 2013) Por lo tanto, es la adición de cualquier material extraño al agua, aire o suelo, que puede cambiar inmediatamente o después de algún tiempo, las propiedades naturales de estos constituyen y causan además algún cambio desfavorable haciéndolos inadecuados y perjudiciales. Industrialización, pobreza, explosión demográfica, urbanización, sobreexplotación de recursos, etc.

Son algunos de los factores que han contribuido al deterioro ambiental. La protección del medio ambiente es una práctica de proteger el medio ambiente natural en nivel individual, organizacional o gubernamental, en beneficio de la naturaleza medio ambiente y seres humanos. Debido a las presiones de la población y la tecnología, el medio ambiente biofísico se está degradando, ya sea de forma parcial o permanente. Esta ha sido reconocida, y los gobiernos han comenzado a imponer restricciones a las actividades que causan degradación ambiental. Desde la década de 1960 (Prado, 2004), los movimientos para la protección del medio ambiente han creado conciencia sobre las diversas cuestiones.

No hay acuerdo sobre el alcance del impacto ambiental en los seres humanos. La actividad y las medidas de protección son ocasionalmente criticadas. Las instituciones académicas ahora ofrecen cursos como leyes ambientales, estudios ambientales, gestión ambiental e ingeniería ambiental, que enseñan la historia y los métodos de protección del medio ambiente. Producción de residuos, contaminación del aire y pérdida de biodiversidad (como resultado de la introducción de invasores especies y extinción de especies) son algunos de los problemas relacionados con el medio ambiente.

La protección del medio ambiente está influenciada por tres factores entrelazados: medio ambiente legislación, ética y educación. Cada uno de estos factores juega su papel en influir decisiones ambientales a nivel nacional y valores ambientales a nivel personal. y comportamientos. Para que la protección del medio ambiente se convierta en una realidad, es importante para que las sociedades desarrollen cada una de estas áreas. La necesidad de protección del medio ambiente puede entenderse fácilmente a partir de los siguientes hechos:

- Mil millones de personas en el mundo no tienen agua potable
- Dos mil millones de personas tienen instalaciones de saneamiento inadecuadas
- Mil quinientos millones de personas (principalmente en grandes ciudades de reciente industrialización). países) respiran aire peligrosamente insalubre, etc.

Tanto los seres humanos como los animales necesitan agua y alimentos limpios, y en orden Para tener agua y alimentos limpios, es necesario proteger el ecosistema que hace supervivencia posible. Si no detenemos la contaminación, seguro que vendrá el mundo hasta el fin. La "ley ambiental" es un instrumento para proteger y mejorar el medio ambiente y para controlar o prevenir cualquier acto u omisión que contamine o pueda contaminar el medio ambiente. Un sistema legal ambiental es esencialmente un conjunto de leyes y normas administrativas que regulan las relaciones y conflictos entre todas las personas preocupadas por el medio ambiente, así como definir las relaciones entre las personas y el medio ambiente.

La Honorable Corte Suprema de K. M. Chinnappa c. Union of India definió:

"Derecho ambiental" como un instrumento para proteger y mejorar el medio ambiente y controlar o prevenir cualquier acto u omisión que contamine o pueda contaminar el medio ambiente. (Galdamez Zelada, 2017)

Hoy existe una gran preocupación por la creciente fragilidad de la Tierra. De la Tierra el aumento de la población se percibe como una amenaza. El hombre con sus actos irreflexivos ha tenido un efecto adverso en el sistema ecológico de la tierra. Como ciudadanos del mundo tenemos que reconocer que nuestras acciones tienen consecuencias para el mundo entero. El desarrollo económico no puede verse aislado de los aspectos sociales, ecológicos y desarrollo. Tenemos que asegurarnos de que el camino de desarrollo que seguimos asegura el bienestar de la ecología de la tierra y el de sus habitantes. Esto es sólo posible si hay cooperación entre las naciones del mundo.

El "desarrollo sostenible" se ocupa de la tasa de consumo y uso de los recursos naturales. La atención se centra en garantizar que no consumimos los recursos a un ritmo que nos dificulta sustituirlos o reemplazarlos. Si usamos automóviles, debemos asegurarnos de que usamos combustible ecológico y tecnología que minimiza la contaminación del aire. Si usamos agua subterránea, también tener la responsabilidad de recargarlo a través de diversas técnicas como el agua de lluvia cosecha. El "desarrollo sostenible" es, por tanto, desarrollo responsable. Es económico desarrollo que tenga en cuenta las necesidades de la sociedad y el medio ambiente. Eso es un desarrollo que es un desarrollo inclusivo que llega a todos los sectores de la sociedad. Es el desarrollo lo que beneficia a todos los sectores de la sociedad y no a costa de la ecología de la tierra. (MÁRQUEZ BUITRAGO, 2007)

#### 2.1.1.2 Características del derecho ambiental

La primera fase se puede caracterizar como una economía cíclica, en la que el hombre utiliza la naturaleza. Al tiempo que le permite las posibilidades materiales, espaciales y temporales necesarias para la autorregeneración. (Ammar Bustami; Marie-Christine Hecken, 2021) (Por otro lado, también debe defenderse de la naturaleza, por ejemplo, para para sobrevivir períodos de flocd o sequía). Utiliza recursos de energía renovable (como madera, viento y energía hidráulica), produce desechos que son principalmente orgánicos y que puede usarse como fertilizante y consume poco (excepto en tiempos de guerra), ya que la población apenas aumenta y el nivel de vida es bajo. (López, 2016)

En esta fase no existe una ley de protección ambiental específica, debido a que el Las normas relativas a la vida cooperativa de los seres humanos también (aunque indirectamente) prevén la preservación de los recursos naturales. En cierto sentido, todas las leyes son al mismo

tiempo ley del Medio Ambiente. La segunda fase se caracteriza por una explotación de la naturaleza por parte del hombre. Tal explotación es basada en última instancia en la visión newtoniana del mundo, que implica una división entre sujeto y objeto, una concepción mecanicista de la naturaleza y una creencia en su manipulabilidad.

Esta orientación conduce a:

Un enorme desperdicio de fuentes de energía no renovables, - una 'artificialización' de la naturaleza, como productos químicos (en lugar de los medios ofrecidos por naturaleza misma) se emplean como pesticidas o fertilizantes y, finalmente, para - la utilización de la naturaleza como un gran depósito de contaminantes que son tóxicos y degradar con dificultad o no en absoluto.

Incluso los propios seres humanos, en la medida en que forman parte de la naturaleza en su corporeidad y su capacidad de sentir, se desprenden del ciclo natural. En las ciudades, muchos son víctimas de condiciones laborales y de vida que ponen en peligro la salud; otros, más afortunadamente situados, "emanciparse" a sí mismos en una cultura que desprecia la naturaleza o la sentimentaliza románticamente. (:Zabala G., Ildebrando, & García, Margarita, 2008) El poder policial no pudo competir con el impulso generado por la productividad desatada efectivo.

El aire en las ciudades se volvió más difícil de respirar. Los ríos echaban espuma y apestaban. Montañas de basura apilada. Muchas especies de plantas y animales se extinguieron. Anteriormente intacto los paisajes fueron "desarrollados". Tales fueron los boletines de noticias que presagiaron el inicio de la tercera fase: la gestión planificada de la naturaleza. La ley del poder policial, que solo había establecido amplios límites exteriores, se transformó en una ley preventiva más activamente intervencionista. La ley de asignación ambiental se convirtió en ley de protección ambiental. Y así desarrolló una masa de leyes ambientales específicas, que forman la contraparte de las leyes emancipatorias y con la intención de mantener dentro de los límites los costos sociales causadoso tolerados por estos últimos. Todo esto suena muy progresivo, pero los efectos son desoladores.

Es cierto que desde el afuera, algunas cosas parecen mejores. Se pueden ver nuevamente cielos azules, la población de peces es regenerando, la basura no está tirada al aire libre, las plantas industriales están rodeadas con la vegetación, la esperanza de vida ha aumentado.

Pero los peligros menos visibles presumiblemente han cultivado: contaminación por metales pesados, hidrocarburos clorados, nutrientes y pesticidas, la distribución del paisaje, el calentamiento de la atmósfera. Los peligros no han sido eliminados de nuestro mundo. Yacen escondidos, solo para romper todo el más catastrófico — en accidentes tecnológicos importantes; en lesiones epidémicas, si la muerte de los bosques debido a la lluvia ácida, o los cánceres y reacciones alérgicas provocadas del cuerpo humano.

En la expansión de los desiertos o el aumento de deslizamientos de tierra e inundaciones causadas por cambios climáticos. Por tanto, la gestión planificada de la naturaleza parece haber tenido poco éxito. El reconocimiento de esto ha provocado un interludio de reflexión sobre nuevas soluciones, un proceso que todavía en marcha. (Whittenmore, 2011) Se puede encontrar una solución en perfeccionar finalmente la gestión planificada, o en algo radicalmente nuevo, algo que llega hasta nuestros fundamentos filosóficos. En cualquier caso, el punto de partida para una nueva solución debe ser un análisis de las deficiencias de la tercera fase, algo que se intentará en lo que sigue.

## **2.2 RELACIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL CON EL DERECHO PENAL**

### **2.2.1 Definición de Delito Ambiental**

Para empezar, es necesario examinar en qué medida El derecho penal actualmente permite el enjuiciamiento de delitos que afecten al medio ambiente. Dado que el potencial del derecho penal internacional para abordar El daño ambiental en tiempos de guerra y paz ya ha sido analizado en una serie de publicaciones, este documento sólo ofrecerá una breve descripción de la desarrollo histórico de los delitos ambientales (I) y el actual régimen de protección del medio ambiente en tiempo de guerra (II) y tiempo de paz (III). Primeras propuestas para incluir un delito contra el medio ambiente en El derecho penal se promulgó en la década de 1970, en respuesta a los daños ambientales masivos infligidos por el ejército de los EE. UU.

Durante la Guerra de Vietnam se desarrolló del Estatuto de Roma, la CDI consideró la “[triste y severa daños al medio ambiente “como un delito grave contra la paz y la seguridad de la humanidad, independientemente de su conexión con un conflicto armado. El artículo 26 del Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad (Proyecto de Código de Delitos) estipula que causar u ordenar deliberadamente causar “[...]”

generalizado, daños graves y a largo plazo al medio ambiente natural [...]”por parte de un individuo es un crimen internacional.

Se ha considerado que el daño ambiental no solo acarrearía graves consecuencias para las generaciones presentes, sino que también para las generaciones futuras y, por lo tanto, debe abordarse por separado de otros delitos que persiguen la protección de los seres humanos. La CDI pretendía para lograr la unidad con la ley de responsabilidad del Estado, que fue examinada por la Comisión al mismo tiempo y que originalmente preveía “graves incumplimiento de una obligación internacional de importancia esencial para la salvaguardia y preservación del medio ambiente humano “como crimen internacional. (Renjifo, 2016)

A pesar de largas e intensas discusiones para incluir la grave violación de obligaciones ambientales en el ámbito del derecho penal internacional, proyecto El artículo 26 no fue adoptado y la protección del medio ambiente, como una disposición, no se incorporó en el borrador final del Estatuto de Roma. Sin embargo, son indicadores sólidos de que la mayoría de los Estados se vieron influidos por consideraciones para oponerse a su inclusión. En consecuencia, el derecho penal internacional en su totalidad sigue siendo un régimen antropocéntrico, poniendo al ser humano en el centro de su protección.

#### 2.2.2 Evolución del derecho penal – ambiental internacional

El reconocimiento del derecho a la salud se remonta a la universalidad Declaración de Derechos Humanos de 1948 y sus dos Pactos Internacionales sucesores de 1966. Salud bajo los Pactos Internacionales incluye una referencia a protección del medio ambiente, el vínculo de los derechos humanos con las preocupaciones ambientales es relativamente nuevo. Tratados internacionales y las constituciones nacionales hablan de los derechos a un "limpio", "sano", ambiente "decente" y / o "seguro", pero aún no existe consenso en cuanto a la forma o significado específico de tales derechos. La Declaración de Estocolmo de 1972 estableció un marco para este debate reconociendo que el medio ambiente es “esencial al bienestar [humano] y al disfrute de los derechos humanos básicos -incluso el derecho a la vida en sí mismo ". En esa Declaración, los Estados La Asamblea General de las Naciones Unidas respaldó por unanimidad el principio que "el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones de vida adecuadas, en un entorno de calidad que permite una vida de dignidad y bienestar. "34 Como este vínculo entre el bienestar humano

y la calidad del medio ambiente se han vuelto cada vez más claros, las legislaturas nacionales y los organismos internacionales han comenzado a desarrollar un nuevo estándar para proteger el medio ambiente para el beneficio de la salud humana: el derecho a un medio ambiente sano.

### 2.2.3 Antecedentes históricos del derecho penal – ambiental en Ecuador

El entorno físico es uno de los determinantes clave de la salud humana. El costo humano de la degradación ambiental ha impulsado un fuerte movimiento internacional vincular la protección del medio ambiente con los derechos humanos. Esta tendencia puede verse tanto en la creciente conciencia de la necesidad de un desarrollo sostenible como en la reciente aparición de un nuevo derecho, el derecho a un medio ambiente sano. (RODRÍGUEZ, 2017) La Declaración de Estocolmo de 1972 apoyó la opinión de que el medio ambiente debe ser protegido a fin de garantizar los derechos establecidos, como los derechos a vida, salud, seguridad personal, condiciones de trabajo adecuadas y propiedad privada, tanto para las generaciones actuales como para las futuras.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En el artículo 12b del PIDESC establece que "las medidas que deben tomar los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena realización de Este derecho incluirá los necesarios para la mejora de todos los aspectos de higiene ambiental e industrial. "Este estudio representa uno de los primeros intentos de aplicar los derechos a la salud ya un medio ambiente saludable al evaluar las consecuencias humanas de las políticas de desarrollo de un país.

El Oriente en Ecuador consta de más de 40 millones hectáreas de selva tropical que se encuentran en las cabeceras de la red del río Amazonas. La región contiene uno de las más diversas colecciones de vida vegetal y animal en el mundo, incluyendo un número considerable de especies en peligro de extinción. Según tropical biólogo Norman Myers, el área "es sin duda la zona biótica más rica zona en la tierra y merece ser clasificado como una especie de epicentro global de biodiversidad.

"El Oriente es también el hogar de ocho pueblos indígenas diferentes que han vivido en la selva tropical durante miles de años. El boom petrolero en el Oriente En 1967, un consorcio

Texaco-Gulf descubrió un campo rico de petróleo debajo de la selva tropical, lo que llevó a un auge petrolero que ha remodelado permanentemente la región. Si bien el estado ha conservado el dominio sobre todos los derechos mineros, las empresas privadas han construido y operó la mayor parte de la infraestructura petrolera. El Oriente ahora alberga una vasta red de carreteras, oleoductos e instalaciones petroleras.

El petróleo crudo ha involucrado miles de millas de limpieza de senderos y cientos de detonaciones sísmicas que han provocado la erosión de la tierra y dispersión de la vida silvestre. La mayor liberación de contaminantes comienza en el punto de producción. En un caso reciente entablado contra Texaco por contaminar el Oriente, el Tribunal Internacional del Agua declaró que "Se tomaron medidas insuficientes y cuando más superficiales para retener y minimizar los derrames de petróleo y sustancias contaminantes y las fugas de los pozos" que condujeron al "deterioro de la calidad del agua del río que es esencial para la sostenibilidad sustento de la población local." (Montoya Bastidas, 2017)

2.2.4 Normativa constitucional sobre el derecho ambiental penal en Ecuador  
La Constitución promete muchos derechos nuevos, pero ha captado principalmente atención internacional porque Ecuador es ahora la primera nación del mundo en otorgar derechos sustantivos e inalienables a la naturaleza. Otras constituciones expresan compromiso con el valor ambiental, pero un antropocéntrico el formato es más típico. Ecuador, por el contrario, ahora trata el medio ambiente como una entidad portadora de derechos al lado e igual a los humanos. Estas disposiciones representan un cambio en Ecuador (y quizás América Latina en general) desde una visión exclusivamente antropocéntrica de los derechos ambientales a una visión más ecocéntrica y han llevado a algunos comentaristas a doblar La Constitución de Ecuador es la "más progresista del mundo".

En concreto, los nuevos artículos otorgan al medio ambiente el inalienable derecho a existir, persistir, regenerarse y ser respetado. También garantizan Los ciudadanos ecuatorianos el derecho a demandar por el cumplimiento de estos derechos de la atención que han recibido las disposiciones ha sido cautelosamente positiva; Los observadores quieren ver cómo los derechos constitucionales de la naturaleza pueden ser exigible y en qué tipo de procedimientos legales. Este comentario examina los principales factores que afectan al Ecuador capacidad para ejecutar estas enmiendas únicas y argumenta que, todas las cosas

considerado, la ejecución exitosa de las disposiciones ambientales es poco probable en Entorno legal y político de Ecuador.

La parte II analiza la política barreras que dificultan la ejecución de las disposiciones ambientales del nuevo Constitución, es decir, la falta de responsabilidad del gobierno y las dudas sobre Intención y capacidad del presidente Correa para cumplir sus promesas. Parte III aborda las barreras legales para la implementación: confusión procesal sobre la situación y preocupaciones con la estructura y la corrupción pasada en el Ecuador Corte Constitucional. Finalmente, la Parte IV sugiere algunas formas en que Ecuador podría contrarrestar estas barreras políticas y legales y mejorar la probabilidad de implementación exitosa. Específicamente, Ecuador necesita otorgar premios de por vida, mandato de los jueces de la corte constitucional, codificar su doctrina permanente, y crear un organismo independiente para la ejecución de la corte ambiental fallos.

## **2.3 Incendios Forestales**

### **2.3.1 Definición**

Los incendios forestales son el resultado de la propagación incontrolada del fuego en una zona boscosa. Causan combustión de la vegetación (árboles, matorrales, pastizales y tierras de cultivo) y pueden tener su origen en o causas humanas. Si bien es común utilizar indistintamente los términos "fuego" y "incendio forestal" para referirse a un incendio forestal, es importante subrayar que "fuego" es la causa del evento, mientras que "bosque fuego" es su expresión, al igual que una avalancha es causada por la nieve y una inundación por el agua. Para que se inicie un incendio forestal, tres elementos deben estar presentes al mismo tiempo: una fuente de calor, combustible y oxígeno.

(MARIA DE LOURDES VILLERS, 2006) supo expresar en su aporte académico que:

“Algunas características de los incendios forestales hacen que sea especialmente difícil su prevención. Si podemos precisar los elementos que intervienen para que se genere un incendio, eventualmente podremos predecirlo y controlarlo con más fundamentos. En esta dirección, se han definido tres elementos necesarios para la combustión: el oxígeno, el combustible y el calor. Relacionado con éstos, existen otros tres elementos que permiten entender el probable comportamiento del fuego desde un punto de vista espacial: la topografía, la cantidad y calidad de combustible, y el tiempo atmosférico.” (2006, pág. 62)

Si uno de los tres elementos no está presente (más), la combustión la reacción no puede comenzar (o termina inmediatamente). Una vez que se enciende el fuego, se influye en su propagación. Por tres factores: el tipo de combustible, el clima y la topografía. Dependiendo de la combinación de estos factores, el comportamiento del fuego será más o menos severo. Por ejemplo, empinadas pendientes (topografía), altas temperaturas y fuerte velocidad del viento (clima) y alta carga de combustible (vegetación) generan tasas de fuego de alta intensidad. Los incendios forestales afectan la diversidad biológica de muchas formas. Son una fuente importante de dióxido de carbono en todo el mundo, contribuyendo al cambio climático que puede resultar en cambios en la biodiversidad.

Conducen a cambios en las existencias de biomasa a nivel regional y local, cambiar el ciclo hidrológico con impactos sucesivos para sistemas marinos como el coral arrecifes, así como el funcionamiento de especies animales y vegetales. La contaminación por incendios puede reducir drásticamente la fotosíntesis funcionan y pueden afectar la seguridad de los seres humanos y los animales. Uno de los impactos ecológicos más importantes de la quema es una mayor probabilidad de plantas propensas a incendios, como Vegetación profética, derribando árboles muertos, abriendo el bosque para que se seque al sol y haciendo crecer el combustible consumo.

#### 2.1.3.1 Clasificación de Incendios Forestales

- Los incendios terrestres arden debajo de la superficie de la tierra en capas de material orgánico como turba, raíces de árboles o maleza profunda. Estos fuegos son de combustión lenta, tienen poca o ninguna llama y poco humo.
- Los incendios superficiales queman los niveles más bajos de vegetación, como la hojarasca de pasto, los arbustos del sotobosque y la tala de árboles. A menudo, en climas secos o en condiciones de mucho viento, estos se consideran combustibles destructores.
- Los incendios de copas arden a través de las copas de los árboles. Son particularmente peligrosos porque son impredecibles. Pueden morder al mismo ritmo que el fuego de la superficie debajo o pueden correr a través de la corona por delante del fuego de la superficie, dependiendo de la topografía, el viento, la humedad y las especies.

- Los incendios puntuales son iniciados por el viento que transporta corteza ardiente y hojas delante del fuego principal que enciende otras áreas.

#### 2.1.3.2 Normativa penal del delito de incendios forestales y vegetación en Ecuador

La Ley de Silvicultura y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre "Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre", está vigente desde 1981 (Ley 74, publicada en Gaceta Oficial N ° 64 de 24 de agosto de 1981) y fue modificada. En 2002. Describe los poderes y funciones del Ministerio de Medio Ambiente para los bosques, así como el control y la movilización de productos forestales. El componente forestal enfatiza el manejo forestal, los bosques de producción (bosques nativos y plantaciones), el control forestal y la investigación. Ecuador está formulando actualmente una ley forestal actualizada. Con el fin de facilitar la administración y uso de los bosques (tanto de bosques estatales como privados), se ha establecido la siguiente clasificación:

- Bosques de producción estatales permanentes,
- Producción privada permanente;
- Bosques protectores;
- Áreas especiales que incluyen áreas de investigación.

La estrategia para el desarrollo forestal sostenible en Ecuador (que entró en vigor en 2000) promueve la conservación y el uso sostenible de los bosques. En 2011 la Subsecretaría de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente (MAE) publicó un documento que explica y define el modelo de gobernanza forestal ecuatoriana. En 2012, la Secretaría de Producción Forestal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca desarrolló una política nacional de forestación y reforestación (Plan Nacional de Forestación y Reforestación), apoyada por el MAE, Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO - Ministerio de Industria y Productividad) y Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

El Título Ejecutivo 931 de febrero de 2008 asignó la responsabilidad de las plantaciones industriales y agroforestales al Ministerio de Agricultura. Allánó el camino para la implementación del Plan Nacional de Forestación y Reforestación de 2012, que

comprometió al gobierno a proporcionar incentivos fiscales y recursos financieros para el establecimiento de 750.000 hectáreas de monocultivos comerciales de árboles.

En abril de 2000, el Decreto Ejecutivo No. 346 introdujo cambios sustanciales a la Ley de Silvicultura y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre preexistente. Un aspecto especialmente importante e innovador de estas reformas fue la incorporación de los siguientes criterios básicos para el manejo forestal sostenible en el marco legal del sector forestal ecuatoriano:

- Sostenibilidad de la producción;
- Mantenimiento de la cobertura forestal;
- Conservación de la biodiversidad;
- Corresponsabilidad de la gestión; y
- Reducción de impactos ambientales y sociales negativos.

Estableció requisitos simples para la extracción y el transporte de madera, pero no cubre la eficacia de la extracción de madera ni promueve la tala de impacto reducido. El Plan Nacional para Vivir Bien (Buen Vivir) 2010 - 2013 estableció las prioridades, estrategias y objetivos de desarrollo del gobierno para su segundo mandato, incluida la reducción de la tasa de deforestación en un 30% para 2013. La Ley de Gestión Ambiental (Ley núm. 37, 1999) establece principios y lineamientos para la política ambiental; determina los deberes, responsabilidades, niveles de participación del sector público y privado en la gestión ambiental e indica los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Tanto la Ley Forestal (Art.39) como la Ley de Gestión Ambiental establecen que los pueblos indígenas y afroecuatorianos tendrán prioridad en el uso de las tierras comunitarias y productos forestales, y que las autoridades locales deben consultar a estos pueblos antes de emitir políticas y políticas ambientales para demarcación, manejo o administración de áreas de conservación y reservas ecológicas. La Ley de Biodiversidad (Ley de Biodiversidad) se enfoca en la protección de la biodiversidad de Ecuador, incluidos los recursos genéticos y ancestrales. La Ley de Biodiversidad está vigente desde el 10 de septiembre de 2004, siendo derogada por el Código Orgánico del Ambiente desde el año 2019.

## **2.4 Normativa Procesal Penal**

### **2.4.1 Legitimación procesal por delitos de incendios forestales y de vegetación en el Ecuador**

En cuanto a la normativa procesal penal (Martínez Moscoso Andrés , 2019) manifiesta que:

Pensar que el cumplimiento de la norma se da simplemente por su severidad o por las penas que puede establecer es un error, ya que los estímulos en este caso permiten que la ciudadanía a más que tomen consciencia en materia ambiental, fruto de su cambio de hábitos de consumo y producción, contribuya a la protección del medio ambiente. (2019, pág. 24)

En Ecuador al ser la naturaleza un sujeto de derechos, padece de una protección especial, sin embargo no puede reclamar por si misma por lo tanto se da apertura a una legitimidad de acceso a la justicia mediante la acción de terceras personas, cualquier persona en general y sobretodos quienes también se ven afectadas. Es decir, la legitimación activa de la naturaleza puede emprenderla cualquier persona, comunidad pueblo y nacionalidad de tal manera que si algunos de éstos fueran testigos de una vulneración a la naturaleza podrían intervenir para exigir su respeto e iniciar un proceso para que sea indemnizada por los daños provocados, también es importante mencionar que es el Estado Ecuatoriano el encargado de proteger y utilizar recursos para garantizar el cuidado de la naturaleza como garantía de los preceptos legales.

#### **2.4.1.1 Sanciones a los ciudadanos por iniciar un incendio forestal de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal**

El procedimiento penal del delito de incendio forestal se base en el cumplimiento de tres principios: la rehabilitación social, la rehabilitación ambiental y la rehabilitación socio ambiental. En primer lugar, se hace referencia a la justicia restaurativa como un principio del derecho ambiental en el que podemos manifestar que todo delito que se cometa causa perjuicios que provoca cambios en el estado natural de las cosas, y también cambia drásticamente la vida de los afectados e inclusive por quien comete el delito, por lo tanto la rehabilitación social es uno de los factores a estimar en donde se dice que quienes provocan delitos de incendio forestal tienen penas que pueden llegar a ser muy altas para un delito de esa índole, además de que se permite la prisión preventiva lo cual puede ser sustituido por medidas cautelares.

Los delitos ambientales no son iguales a los delitos convencionales, por lo que se sugiere que dentro de los centros de rehabilitación social se creen espacios para el tratamiento correcto de estas personas bajo condiciones adecuadas. Por otra parte, está la rehabilitación ambiental, como una forma de restauración ecológica en un intento de recuperar el sistema que ha sido deteriorado, esto involucra el restablecimiento de especies, la reestructura de la comunidad, y otros intentos de que la naturaleza continúe en su estado natural. Y por último el factor socio ambiental hace referencia al campo penal y al campo de la naturaleza, porque en primer lugar se busca que los procesados cumplan con su pena de manera justa y a su vez sean responsables por los daños.

#### 2.4.1.2 Procedimiento penal del delito de incendio forestal de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal

Según el artículo 246 del Código Orgánico Integral Penal, expresa que cualquiera que provoque un incendio de forma directa o indirecta en bosques o páramos tiene una pena privativa de libertad de uno a tres años, pero curiosamente también menciona los casos de quemas agrícolas en reconocimiento a la cosmovisión andina y las costumbres de los cuerpos, expresando que es un caso excepcional cuando se lo hace dentro del territorio. De acuerdo lo que expresa (Muñoz, 2000) :

“El uso del fuego en agricultura y especialmente en la actividad ganadera es la causa principal del origen de los incendios forestales. La mayoría de estos incendios no se deben a motivos desconocidos ni negligencias; se puede afirmar que existe intencionalidad encubierta en casi todos los casos.” (2000, pág. 14)

Sin embargo si se sale de control la persona será sancionada en condición de delito culposo enfrentándose a una pena que ronda entre los tres a seis meses. Pero también menciona cuando puede correr demasiado riesgo y provoca la muerte de una o más personas, víctimas del incendio provocado, aquí la pena privativa de libertad es de trece a dieciséis años

## **2.5 Marco Legal**

### **2.5.1 Constitución de la República del Ecuador**

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1.El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a

las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

**Art. 399.-** El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema

nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

### **2.5.2. Código Orgánico Ambiental**

Art. 23.- Autoridad Ambiental Nacional. El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

Art. 26.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional: 1. Definir la política pública provincial ambiental; 2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; 3. Elaborar planes, programas y proyectos para prevenir incendios forestales y riesgos que afectan a bosques y vegetación natural o bosques plantados; 5. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental;

Art. 261.- De las medidas mínimas. La Autoridad Ambiental Nacional, como ente rector, coordinará con las entidades intersectoriales priorizadas para el efecto y en base a las capacidades locales, lo siguiente: 3. La identificación de acciones de prevención y control de incendios en los diferentes ecosistemas; 4. La rehabilitación y protección de las zonas vulnerables a inundaciones, sequías, heladas, y degradación del suelo, de acuerdo a la priorización que se dicte para el efecto;

Art. 314.- Infracciones administrativas ambientales. Las infracciones administrativas

ambientales son toda acción u omisión que implique violación a las normas ambientales contenidas en este Código.

La Autoridad Ambiental Nacional elaborará las normas técnicas específicas para la determinación de las infracciones.

Las infracciones serán consideradas como leves, graves y muy graves.

Art. 318.- Infracciones muy graves. Las siguientes infracciones se considerarán muy graves y se les aplicará, además de la multa económica, las siguientes: 1. El aprovechamiento, tenencia, posesión, uso, transporte, movilización, almacenamiento, procesamiento y comercialización de productos forestales maderables y no maderables de especies nativas que estén en alguna categoría de amenaza, condicionadas o restringidas, sin la autorización administrativa. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320; 4. La quema, destrucción o afectación al ecosistema de bosque natural y ecosistemas frágiles tales como páramos, humedales, manglares, mortales, ecosistemas marinos y marinos costeros. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320;

### **2.5.3 Código Orgánico de la Función Judicial**

Art. 25.- Principio De Seguridad Jurídica. - Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas.

Art. 282.- Funciones de La Fiscalía General del Estado. - A la fiscalía general del Estado le corresponde: 1. Dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública; de hallar mérito acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal; 2. Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas en las etapas

del proceso penal; 3. Garantizar la intervención de la defensa de los imputados o procesados en las indagaciones previas y las investigaciones procesales por delitos de acción pública, que deberán ser citados y notificados para los efectos de intervenir en las diligencias probatorias y aportar pruebas de descargo. Cualquier actuación que viole esta disposición, carecerá de eficacia probatoria A petición expresa de la o el denunciante, imputada o imputado, procesada o procesado se facilitarán copias electrónicas o físicas certificadas de lo actuado. No se requerirá orden motivada de la o el juzgador, inclusive en fase de investigación previa. Sin perjuicio de la entrega de la información y documentación a las personas señaladas en la presente norma, se respetará la reserva de la investigación en la etapa correspondiente, conforme con lo previsto en la ley penal; 4. Dirigir, coordinar y supervisar las funciones de intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior, cuando así lo prevean los acuerdos y tratados internacionales; 5. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que contará con la ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de establecer, de manera técnica y científica, procedimientos estandarizados para la práctica de la pericia médico legal; 6. Conceder y revocar las correspondientes habilitaciones o acreditaciones, al personal de la Policía Judicial; 7. Expedir en coordinación con la Policía Nacional los manuales de procedimiento y normas técnicas para el desempeño de las funciones de la Policía Judicial; 8. Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Fiscalía General del Estado; 9. Organizar y dirigir el sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal; y, 10. Las demás determinadas en la Constitución y la ley.

#### **2.5.4 Código Orgánico Integral Penal**

Artículo 246.- Incendios forestales y de vegetación.- La persona que provoque directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosques nativos o plantados o páramos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se exceptúan las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio. Si estas quemas se vuelven incontrolables y causan

incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privativa de libertad de tres a seis meses. Si como consecuencia de este delito se produce la muerte de una o más personas, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.

Artículo 247.- Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies. 2. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la Autoridad Ambiental Nacional.

Artículo 257.- Obligación de restauración y reparación.- Las sanciones previstas en este capítulo, se aplicarán concomitantemente con la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas y la obligación de compensar, reparar e indemnizar a las personas y comunidades afectadas por los daños. Si el Estado asume dicha responsabilidad, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, la repetirá contra la persona natural o jurídica que cause directa o indirectamente el daño. La autoridad competente dictará las normas relacionadas con el derecho de restauración de la naturaleza, que serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 258.- Pena para las personas jurídicas.- En los delitos previstos en este Capítulo, si se determina responsabilidad penal para la persona jurídica se sancionará con las siguientes penas: 1. Multa de cien a trescientos salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura temporal, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad de uno a tres años. 2. Multa de doscientos a

quinientos salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura temporal, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad de tres a cinco años. 3. Multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura definitiva, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad superior a cinco años.

#### **2.5.5 Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios**

363.- Queda prohibida toda práctica incendiaria, así como, la ejecución de fogatas en los medios urbanos o rurales, con excepción de las incineraciones por motivo legal o sanitario. En cuyo caso, las autoridades competentes respectivas, deben designar lugares específicos donde se pueda practicar estas labores, tomando las debidas precauciones contra la extensión del fuego. De igual manera, en los terrenos baldíos se prohíbe la acumulación de materiales y escombros combustibles, siendo responsabilidad del vecindario de éstos y población en general, el evitar y denunciar combustiones innecesarias o que atenten a la integridad de personas, de bienes materiales o causen daños a la salud de sus habitantes o al ecosistema.

### **2.6 Marco conceptual**

**Delito:** Es el comportamiento contrario a la ley que merecen un castigo, pena o sanción. Son las acciones u omisiones dolosos e imprudentes que condena la ley. Es la acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción.

**Derecho:** Es el conjunto de normas y principios que regulan el comportamiento de una sociedad, cuyo fin es la justicia y el bien común. Es el ordenamiento social justo que regula las conductas de los humanos.

**Derecho ambiental:** Es el conjunto de normas y principios que regulan la relación de las personas con la naturaleza. Es una rama del derecho social que tiene con el fin de regular las conductas humanas que causen directa o indirectamente daño a la naturaleza.

**Derecho penal:** Es el conjunto de leyes que determinan los delitos y penas que el poder social impone al delincuente. Es la rama del derecho público encargada de regular la potestad punitiva del Estado, con el fin de regular la actividad criminal dentro de un Estado.

**Fuego:** Es una reacción química que genera luz y calor. Es una reacción química también conocida como combustión es resultado de la combinación de un combustible con oxígeno sometidos a la acción del calor.

**Fiscal:** Es el funcionario público encargado de direccionar la investigación criminal y el ejercicio de la acción penal pública. Es un representante del Estado en los tribunales de justicia, cuya función es la defensa de los intereses sociales en los juicios de área penal.

**Incendio:** Es una forma descontrolada del fuego. Son los fuegos de grandes proporciones que arden de forma fortuita o provocada y destruye cosas que no están destinadas a quemarse.

**Incendio Forestal:** Es aquel fuego descontrolado que se da sobre bosques, plantaciones, matorrales y vegetación en general. Es el fuego que se propagan sin control, especialmente en zonas rurales afectando a la vegetación como árboles, matorrales, pastos y cultivos.

**Medio ambiente:** Es el conjunto de elementos naturales, físicos, químicos, biológicos que están interrelacionados en su totalidad.

**Naturaleza:** Es el conjunto de las cosas que existen en el mundo que se modifican sin intervención del ser humano. Es el mundo material del universo, es todo lo que está creado de manera natural en el planeta.

**Pena:** Es la retribución legal a un acto tipificado como ilegal ante la ley. Es una privación de bienes jurídicos que recae sobre el autor, cómplice o encubridor de actos ilegales.

**Sanción:** Es la decisión tomada por una autoridad competente como consecuencia del incumplimiento de una norma jurídica obligatoria. Es la consecuencia que produce la acción u omisión de una norma jurídica. Es la consecuencia por infringir la ley.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1 Diseño y tipo de investigación

En el proyecto de investigación se regirá bajo el enfoque cualitativo ya que se fundamenta en la realidad lo que permitirá obtener información o recopilar datos que no sean cuantificables o medibles de la opinión de los involucrados dentro del análisis de la evolución normativa Penal y dar con una conclusión acerca de la investigación propuesta, los problemas a investigar se extraen de los diferentes cuerpos normativos derogados y actualizados para llegar a una síntesis de como se ha ido desarrollando la legislación en el Ecuador con el paso de los años y el constante avance de la sociedad.

Sin embargo, dichos factores están enfocados en el análisis de la evolución normativa penal que regula las conductas vinculadas a Incendios Forestales y de Vegetación para determinar la eficacia o ineficacia jurídica que han tenido los cuerpos normativos con el paso del tiempo, Por lo tanto se llevará a cabo mediante la recopilación de información que se realizará a través de entrevistas y el análisis jurídico dogmático que ayuden a evidenciar y validar aspectos relevantes acorde a el avance de la normativa penal.

##### 3.1.1 Tipo de investigación

El proyecto de investigación se va a desarrollar mediante el estudio de tipo exploratorio donde se buscará analizar la evolución normativa penal de las conductas vinculadas al delito de Incendios Forestales y de Vegetación en el Ecuador y definir de qué manera ha venido cambiando y evolucionando la legislación la protección del medio ambiente, para lo cual tomaremos como referencia el autor (Álvarez, 2011) donde manifiesta lo siguiente:

El primer nivel de conocimiento científico que se quiera obtener sobre un problema de investigación se logra a través de estos estudios de tipo exploratorio o formulario que tienen como objeto la formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa. (2011, pág. 229)

El presente proyecto de investigación se definirá como un estudio exploratorio ya que mediante el análisis se entenderá la evolución que ha vivido la normativa penal, frente a la

protección ambiental para poder obtener conclusiones acerca del tema propuesto que sigue siendo una de las principales causas que permiten que se pierda bosques y áreas protegidas los datos obtenidos de los textos jurídicos darán relevancia a este proyecto de Investigación y al final registrar las conclusiones.

### 3.2 Recolección de la información

En el presente trabajo de investigación sobre el análisis de la evolución normativa penal que regula las conductas vinculadas a Incendios forestales y de Vegetación, se ha considerado como conjunto de casos las normas penales que han regido la vida republicana del Ecuador correspondiente a sus años de expedición: 1837, 1871, 1889, 1938, 1971 y 2014. Asimismo, se considera un tema de influencia determinado que involucra a todos los ciudadanos del Ecuador 17 millones aproximadamente, ya que el proyecto es un tema general y se buscará dar respuesta analítica a la evolución normativa, considerando de manera particular la perspectiva de jueces penales, fiscales, departamento jurídico- Cuerpo de bomberos, abogados en el libre ejercicio profesional, de la misma manera involucra a la ciudadanía en general.

En la investigación se llevará a cabo el muestreo no probabilístico por conveniencia, ya que el objetivo es dar un análisis de la evolución Normativa Penal que Regula las Conductas Vinculadas a Incendios forestales y de Vegetación y de esta manera obtener la información necesaria e inédita dada por los entrevistados y encuestados y poder desarrollar el método deductivo declarado en esta investigación, como menciona Carlos Castillo Gallo y Brenda Reyes Tomalá en su libro Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social que “el investigador determina la muestra en función de los intereses del objeto de estudio, en función de accesibilidad de la información y a la conveniencia” ” (Reyes Tomala, B., & Castillo Gallo, C, 2015), la selección de los miembros de la investigación dependerá de los criterios específicos del investigador, lo que significa que no todos los miembros de la población tienen la misma oportunidad de adaptarse, y al aplicar el muestreo se recopilará la información necesaria en base a un análisis de la evolución Normativa Penal que Regula las Conductas Vinculadas a Incendios forestales y de Vegetación con el acercamiento paralelo a miembros de la población que tiene una influencia sobre la problemática. Dejando sentado que para el investigador las limitaciones logísticas por la crisis sanitaria orienta a focalizar el levantamiento de información en la Provincia de Santa Elena, determinando la siguiente muestra.

**Entrevistas:** Esta técnica me permitirá recopilar la información necesaria sobre la entrevista a través de formularios de preguntas en materia de evolución Normativa y está dirigida para personas entre abogados, jueces, departamento jurídico Cuerpo de Bomberos, fiscales y la

ciudadanía los cuales brindaran información primordial para llegar a dar una conclusión.

**Encuestas:** Esta técnica se utilizará para relacionarme con los profesionales del derecho en este proyecto, dirigido a los abogados en el libre ejercicio, Jueces penales, Fiscales y departamento jurídico Cuerpo de Bomberos que brinden información necesaria para dar una conclusión acerca del objeto de estudio que es un Análisis de la evolución de la normativa penal que regula las conductas vinculadas a Incendios Forestales, aquí se conocen los criterios desde varias perspectivas.

**Fichaje:** Esta técnica documental se lo utilizó para la recopilación de los datos de referencia con el fin de seleccionar y extraer información necesaria de las fuentes bibliográficas para fundamentar científicamente la presente tesis. Para tal efecto se ha utilizado como instrumentos:

- *Fichas bibliográficas.* - Estas fichas se han permitido anotar las fuentes de información utilizadas en el proceso de investigación y posteriormente elaborar las referencias bibliográficas legislativas de los diversos códigos penales que han estado vigentes desde el inicio de la república del Ecuador.
- *Fichas textuales.* - Este instrumento se ha servido para registrar ideas y preceptos legales de los códigos penales para fundamentar teóricamente la investigación realizada.

<b>POBLACIÓN</b>	<b>MUESTRA</b>
Códigos Penales vida Republicada del Ecuador	6
Dpto. Jurídico del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena	1
Miembros de Fiscalía	1
Jueces	1
Ciudadanía	140
<b>TOTAL</b>	<b>149</b>

Tabla 1 muestreo no Probabilístico

*Elaborado por: Gonzalo Roberto Figueroa Carlos*

### **3.3 Tratamiento de la información**

En la presente investigación se utilizó el enfoque cuantitativo debido a que el instrumento por el cual se optó fue la entrevista, vista como una herramienta idónea para la recolección de datos debido a que se busca el criterio de las autoridades competentes en materia ambiental y también el nivel de conocimiento de los profesionales de derecho puesto que al ser un tema de interés actual y que no ha tenido aportes sino hasta los últimos años, por lo tanto también se espera evaluar la instrucción de los profesionales en derecho acerca de los incendios y su perspectiva como delito. La población se encuentra en el cantón Santa Elena de la Provincia de Santa Elena, y son de real importancia debido a que cada uno ha sido seleccionado en base a su ocupación incidente en materia ambiental.

Se aplicó el método deductivo por lo cual a partir del criterio de los entrevistados podremos conocer el rasgo característico del pensamiento de las autoridades del cantón Santa Elena con respecto al medio ambiente y los incendios forestales y de vegetación como un delito. Además, para entender los comentarios desarrollados por los entrevistados, se ponderó un método histórico lógico que permitió vincular a profundidad con cada término y concepto del problema jurídico, además del contenido normativo penal en respecto a las conductas vinculadas a los Incendios Forestales.

Luego de obtener la data se procede a manipular la misma para su tabulación, al ser entrevistas en primer lugar se realiza una lectura general para resaltar la idea principal de cada respuesta, después de aquello se marca un hilo conforme a las semejanzas de cada respuesta, entonces se marca una unión de un entrevistado con otro de acuerdo a puntos en común de sus criterios para posteriormente hacer un análisis; efectivamente, entre más respaldo tenga una respuesta más sobresale ésta para marcar un criterio sobresaliente. También se llevó a cabo una encuesta mediante la plataforma de GOOGLE, a una población de 140 ciudadanos del cantón Santa Elena, la encuesta estuvo habilitada desde el 07 hasta el 10 de agosto, se les envió un link a través de las redes sociales. Una vez culminada la encuesta, la plataforma se encargó de procesar los datos para luego realizar las interpretaciones debidas.

### 3.4. Operacionalización de variables

Tabla N° 2 Operacionalización de variable dependiente

TÍTULO: EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA PENAL QUE REGULA LAS CONDUCTAS VINCULADAS A INCENDIOS FORESTALES Y DE VEGETACIÓN EN EL ECUADOR, AÑO 2020.					
VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
<p><b>DEPENDIENTE</b></p> <p>Medio ambiente</p>	<p>El medio ambiente es un sistema desarrollado por varios elementos naturales y que muchas veces son modificados por la acción del hombre, al hablar de medio ambiente podemos interpretar que es un entorno donde se propician las condiciones para una sociedad. Aspectos importantes que me facilitaron definir ciertas conclusiones y por ende obtener propuestas para una posible solución a la problemática,</p>	<p>✓ Derecho constitucional</p> <p>✓ Derecho penal.</p> <p>✓ Derecho ambiental.</p>	<p>✓ Naturaleza Sujeto de derechos</p> <p>✓ Vulneración de derechos</p> <p>✓ Desarrollo sostenible</p>	<p>1) ¿Considera Ud. que los delitos ambientales son difundidos debidamente?</p> <p>2) ¿Qué opina Ud. sobre la restauración del área afectada e indemnización por el daño ambiental?</p> <p>3) ¿Conoce usted de procesos por incendios forestales que se siguen en el ámbito judicial?</p> <p>4) ¿Considera Ud. que las normas ambientales son conocidas por la sociedad?</p> <p>5) ¿Cree usted que la evolución de la Normativa Penal garantiza los derechos a la naturaleza (artículo 246 COIP)?</p>	<p>Encuestas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevistas Dirigida a miembros de la fiscalía, dpto. jurídico del cuerpo de bomberos, jueces, y abogados en el libre ejercicio y la ciudadanía.</li> </ul>

<p><b>INDEPENDIENTE</b></p> <p>Evolución Normativa Penal que regula las conductas vinculadas al delito de incendios Forestales y de Vegetación, año 2020.</p>	<p>La evolución Normativa es el avance que ha presentado la normativa Penal en las conductas vinculadas al delito de Incendios Forestales y de Vegetación. Estos delitos hoy en día son perseguidos por la vía penal para tratar de prevenir de alguna manera los graves daños que se originan de ellos, pero sería muy fundamental tratar de estudiar la evolución y evidenciar los cambios surgidos con el paso del tiempo ya que con la nueva constitución se reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho.</p>	<p>✓ Afectación al medio ambiente</p> <p>✓ Desconocimiento de políticas ambientales</p> <p>✓ Normativa existente en base a los Incendios Forestales</p>	<p>✓ Poca protección ambiental</p> <p>✓ Falta de información o capacitación en torno al tema</p> <p>✓ Falta de aplicación de sanciones correspondientes a Incendios forestales y vegetación</p>	<p>1) ¿Considera Ud. que los delitos ambientales son difundidos debidamente?</p> <p>2) ¿Qué opina Ud. sobre la restauración del área afectada e indemnización por el daño ambiental?</p> <p>3) ¿Conoce usted de procesos por incendios forestales que se siguen en el ámbito judicial?</p> <p>4) ¿Considera Ud. que las normas ambientales son conocidas por la sociedad?</p> <p>5) ¿Cree usted que la evolución de la Normativa Penal garantiza los derechos a la naturaleza (artículo 246 COIP)?</p>	<p>✓ Encuestas</p> <p>✓ Entrevistas Dirigida a miembros de la fiscalía, dpto. jurídico del cuerpo de bomberos, jueces, y abogados en el libre ejercicio y la ciudadanía.</p>
---	---	---	---	--	--

Elaborado por: Gonzalo Roberto Figueroa Carlos

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

##### 4.1.1 Interpretación de la entrevista a los profesionales en derecho; agente fiscal del cantón Santa Elena; presidenta de la Corte Provincial del cantón Santa Elena

Se diseñaron cinco preguntas dirigidas a los profesionales de derecho y autoridades que ejercen en el cantón Santa Elena, fueron aplicadas en modalidad virtual debido a las distintas restricciones, día 13 de agosto del año 2021; a excepción del fiscal y la presidenta de la Corte Provincial que mostraron disponibilidad. Las preguntas fueron las siguientes:

- 6) ¿Considera Ud. que los delitos ambientales son difundidos debidamente?
- 7) ¿Qué opina Ud. sobre la restauración del área afectada e indemnización por el daño ambiental?
- 8) ¿Conoce usted de procesos por incendios forestales que se siguen en el ámbito judicial?
- 9) ¿Considera Ud. que las normas ambientales son conocidas por la sociedad?
- 10) ¿Cree usted que la evolución de la Normativa Penal garantiza los derechos a la naturaleza (artículo 246 COIP)?

En la entrevista realizada a la presidenta de la Corte Provincial de Santa Elena, Dra. Sus Panchana Suarez supo responder que considera que los incendios forestales comprenden un grave problema social que enhorabuena ahora es tipificado en la normativa penal como una medida de frenar estos sucesos, aunque no es suficiente, más bien se deben dar otras medidas de carácter económico y reparatorio, debido a que considera que involucra el daño latente de la naturaleza y afecta a los seres vivos que se rodean del lugar. Y por último expresa que la evolución normativa penal si ha beneficiado a la inclusión de la naturaleza, pero eso no ha garantizado que los delitos sean penalizados por la vía judicial, debida a que muy pocas veces se realiza denuncias o hay interés.

El Dr. Nixon Chang, Agente Fiscal de la Provincia de Santa Elena expresó que es importante el reconocimiento que ha tenido la naturaleza en la normativa ecuatoriana, convirtiéndola en pionera en varios aspectos ecológicos, sin embargo, hay dos ejes que sostienen el significado de la naturaleza en este país que es su connotación ancestral en las comunidades, pueblos y nacionalidades; y los problemas ambientales que hoy enfrenta el mundo. Bajo estos dos ejes se plantea la penalización de delitos ambientales, entre los que están los incendios forestales. Los incendios forestales vulneran el derecho de vivir en un ambiente sano y los derechos de protección a la naturaleza, pero la normativa no es suficiente, se necesita de medidas accesorias rígidas.

De las preguntas dirigidas a los profesionales de derecho que ejercen en el cantón Santa Elena, se tomó apuntes de sus respuestas para poder recopilar los criterios de esta población a lo que dijeron que el Estado debería prestar real atención y empezar a difundir casos de delitos ambientales para lograr la concientización de la población. Además, que el principio ambiental de reparación es una medida para daños ambientales que se debe a aspectos integrales y económicos. La mayoría de los abogados expresan que no conocen ningún proceso sobre incendio forestal e inclusive ninguna investigación penal, pero si hay sanciones y son interpuestas por el Ministerio de Ambiente (MAE) a empresas que han afectado de alguna manera al medio ambiente. También gran parte considera que al tipificar ciertas acciones se protege los derechos de la naturaleza, y como habían expresado en los enunciados anteriores, no solo basta con que se tipifique sino que se procese y sancione a los culpables de provocar daños ambientales tales como los incendios forestales.

Discusión: El mismo cuestionario que se utilizó para el fiscal y la presidenta de la Corte Provincial de Santa Elena, se aplicó también para los profesionales de derecho. Pero los primeros que de ninguna forma la falta de difusión de casos por delitos ambientales o de la norma misma constituye un problema debido a que cada abogado debe estar informándose de las reformas y por ende estudiar casos análogos en el escenario internacional, si es posible, para tener una idea práctica de lo que son los delitos ambientales y su proceso penal; mientras que los abogados creen que si existe un descuido por parte de las autoridades al no difundir las tipificaciones. En el aspecto que, si la norma es integral para especificar el delito y la sanción, los dos grupos creen que sí lo es, lo ineficiente son los medios probatorios y la deficiente tecnología. Por otra parte, también coinciden en que es notable la evolución de la normativa penal en función de la inserción de la naturaleza como sujeto de derechos.

#### 4.1.2 Interpretación de la entrevista al Asesor Legal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena.

Para el asesor legal del cuerpo de bombero del Cantón Santa Elena se diseñó las siguientes preguntas que les fue aplicada el día 23 de agosto en su lugar de trabajo:

- 1) ¿Considera Ud. que los delitos ambientales son difundidos debidamente y las personas tienen conocimiento de lo que no está permitido?
- 2) ¿Qué opina Ud. con que se ordene la restauración del área afectada y se indemnice a los afectados después que se haya cometido un daño ambiental?
- 3) ¿Cree Ud. que los casos por incendios forestales son la mayor parte de procesos presentados en materia de derecho ambiental?
- 4) ¿Cree Ud. que es necesario bajo la nueva percepción ambiental, todos los profesionales de derecho se encuentren en constante aprendizaje sobre cómo manejar delitos ambientales?
- 5) ¿Cree usted que la evolución de la Normativa Penal garantiza de manera efectiva los derechos a la naturaleza?

En la entrevista realizada al asesor Legal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena, el Abg. Andrés Palacios, es quien desenvuelve ese papel actualmente, responde que no se ha cumplido con el principio 10 de la Declaración de Río que establece como pilares de una gobernanza ambiental solida los derechos de acceso, mismos que facilitarían al pueblo a participar y responsabilizarse por los daños al medio ambiente. También considera que está de acuerdo con la restauración e indemnización como medidas a tomar en un delito de daños ambientales conforme el art 71 del COIP establece en uno de sus numerales la remediación integral de los daños ambientales causados, para personas jurídica; además el art 257 del mismo cuerpo legal establece la obligación de compensar, reparar e indemnizar a las personas o comunidades afectadas. Además, expresa curiosamente que, los incendios forestales como tal no son considerados por las autoridades ambientales como casos a los que seguir o iniciar procesos. Y por último aconseja la preparación continua de los

profesionales en derecho para no afectar el derecho a la seguridad jurídica, y mucho más en casos de materia ambiental, recordando que la naturaleza también es sujeto de derechos.

Discusión: En la entrevista que se realizó al Asesor Legal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena se denota que a diferencia del fiscal y la presidente de la Corte Provincial que opinan que para conocer la normativa se necesita iniciativa propia, sí se debe garantizar el derecho al acceso para participar de proyectos ambientales dirigidos a la identificación de daños ambientales o asesoría a los pueblos o comunidades cómo exigir sus derechos. Respecto a la reparación, expresa que debe ser integral e inclusive debe existir un esfuerzo para que vuelva al estado en el que se encontraba antes de que se cometa el daño ambiental.

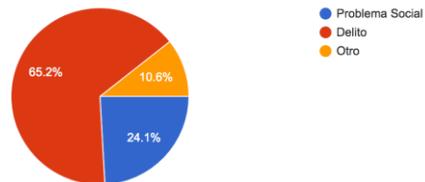
#### 4.1.3 Interpretación de la encuesta a la población de Santa Elena.

1. ¿Qué es para usted un incendio forestal?

Problema Social

Delito

Otro

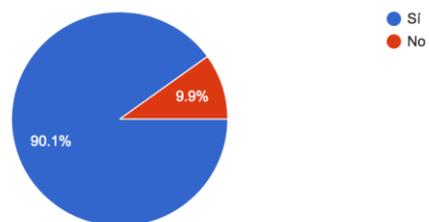


Interpretación: Según el criterio de los encuestados, el 65,2% considera que un incendio forestal es un delito, mientras que el 24,1% cree que es únicamente un problema social; y por ultimo el resto 10,6% de los encuestados creen que pertenece a otro término.

2. ¿Conoce usted que la naturaleza es sujeto de Derechos?

Si

No



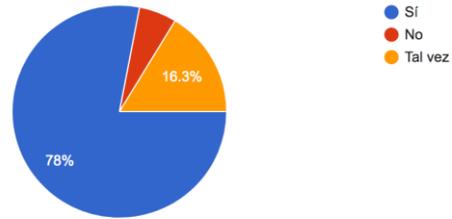
Interpretación: El 90,1% de los encuestados conocen que la naturaleza es sujeto de derechos, mientras que para el 9,9% es una noticia, aunque sabía de la importancia de la naturaleza en el Ecuador.

3. ¿Considera usted que los incendios forestales y de vegetación constituyen un delito que tiene gran incidencia en el Ecuador?

Si

No

Tal vez

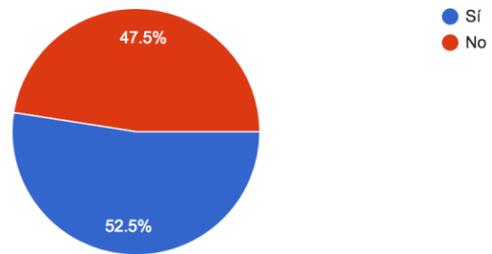


Interpretación: En esta pregunta se dan tres opciones en donde lidera el sí al expresar que los incendios forestales y de vegetación constituyen un delito que tiene gran incidencia en el Ecuador mientras que la siguiente opción es tal vez con un 16,3%; y por último, el no corresponde al 5,7% de los encuestados.

4. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la Naturaleza?

Si

No

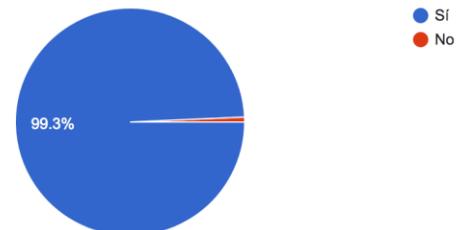


Interpretación: Casi existe un debate entre mitad y mitad, con una mínima diferencia debido a que el 52,5% opina que sí conocen cuales son los derechos de la naturaleza y el 47,5% opina que no, pero si tienen idea de las medidas de protección.

5. ¿Considera usted que como consecuencia de los incendios forestales se extinguen especies de flora y fauna en las zonas afectadas por estos flagelos?

Si

No

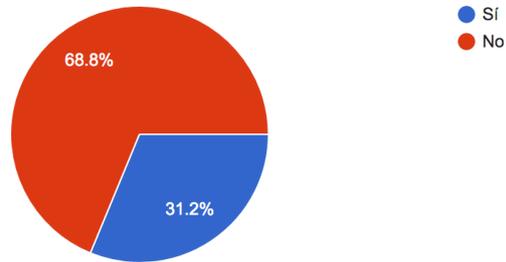


Interpretación: Definitivamente la mayoría, que pertenece al 99,3% considera que consecuencia de los incendios forestales se extinguen especies de flora y fauna en las zonas afectadas, mientras que el resto no está seguro en qué consiste este fenómeno.

6. ¿Conoce de los cambios que ha sufrido la legislación en base a incendios forestales?

Si

No

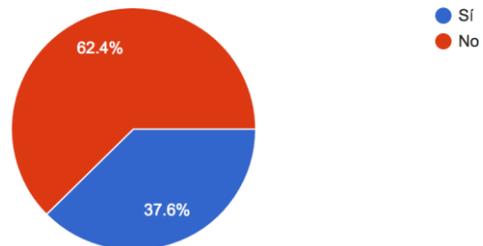


Interpretación: Se denota un desconocimiento de la ley, al expresar el 68,8% de los encuestados que no conocen los cambios que ha sufrido la legislación en base a incendios forestales, esto puede ser provocado porque la población generalmente conoce lo que se populariza por un caso en específico, pero tampoco va a realizar un amplio estudio comparado, el 31.2% considera que sí conocen a breves rasgos los cambios.

7. ¿Cree que las penas previstas en el Código Orgánico Integral Penal para sancionar el delito de incendios forestales y de vegetación son suficientes para proteger de manera eficaz el derecho a vivir en un medio ambiente sano?

Si

No



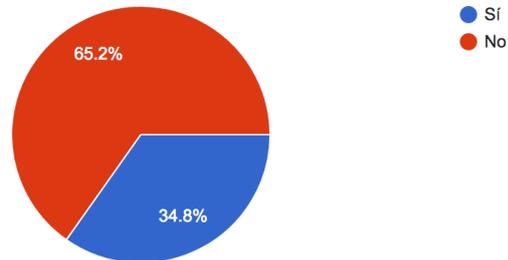
Interpretación: El NO pondera debido a que 62,4% de la población cree que no son suficientes las penas previstas en el Código Orgánico Integral Penal para sancionar el delito de incendios forestales y de vegetación, lo que efectivamente provoca que se siga

cometiendo vulneración al derecho de a vivir en un medio ambiente sano; el 37,6% opta por decir que sí son suficientes solo falta rigidez para aplicarlas.

8. ¿Conoces algún caso cercano de un incendio forestal?

Si

No

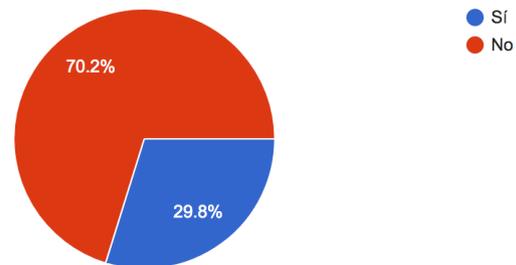


Interpretación: El 65,2% de los encuestados conocen un caso cercano de un incendio forestal, mientras que el 34,8% de los encuestados no recuerdan haber escuchado o presenciado uno, pero la mayoría expresa que efectivamente sí conocen un caso de incendio forestal.

9. ¿Conoce usted cual es la sanción que se da a una persona de acuerdo al Código Integral Penal en caso de atentar contra la Naturaleza?

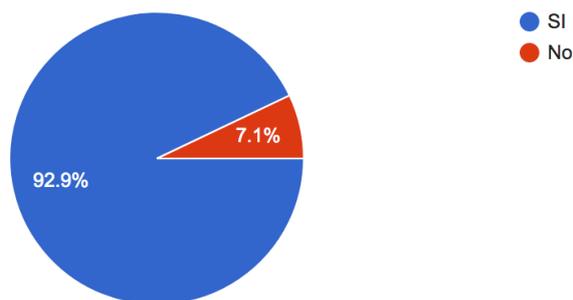
Si

No



Interpretación: A partir de esta pregunta se denota un cierto nivel de desconocimiento de la ley, sin embargo para ser una población general, que el 70,2% conozca la sanción que se da a una persona de acuerdo al Código Integral Penal en caso de atentar contra la Naturaleza es un buen número, el otro 29,8% no tiene relación alguna con el tipo de sanción que se aplica en estos casos.

10. ¿Está usted de acuerdo con la persecución policial y judicial para aquellos ciudadanos que inician un incendio forestal afectando los derechos de la Naturaleza?



Si

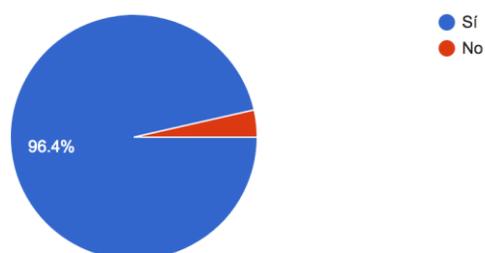
No

Interpretación: El 7,1% de la población, que equivaldría únicamente a cinco de las personas encuestadas no están de acuerdo con la persecución policial y judicial para aquellos ciudadanos que inician un incendio forestal afectando los derechos de la Naturaleza porque cree que sería una violación de derechos humanos a menos que se demuestre que éste sea culpable, mientras el 92,2% opta por sí estar de acuerdo.

11. ¿Estaría usted de acuerdo en que se haga una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, en lo relacionado a la pena para sancionar el delito de incendios forestales, y que se incorpore como pena accesoria la restauración del medio ambiente o de la zona afectada?

Si

No



Interpretación: En esta pregunta, el 96,4% de la población que es sorprendentemente la mayoría optó que está de acuerdo con que se haga una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, en lo relacionado a la pena para sancionar el delito de incendios forestales, y que se incorpore como pena accesoria la restauración del medio ambiente o de la zona afectada, debido a que esto traería grandes beneficios a la comunidad donde reconocen que

estos sucesos conllevan un grave problema para la sociedad, mientras el 3,6% opina que no es necesaria esta reforma, las leyes existentes son suficientes.

### Discusión

Según las encuestadas realizadas a los 140 pobladores del cantón Santa Elena, demuestran tener un vasto conocimiento en materia ambiental aun cuando no han tenido una capacitación o modalidad de acceso a la normativa dado a su lenguaje técnico, esto puede ser debido a que la naturaleza es el medio que rodea a los pobladores al situarse en una zona atractiva turística por el mar, por lo tanto tienen un tipo de conocimiento acerca de la protección ambiental y las medidas sancionatorias, sin embargo, mencionan que respecto a los incendios forestales no tienen ningún acercamiento a casos relacionados pero manifiestan que no es común que se den estos tipos de sucesos, no obstante creen que es necesario que la normativa tipifique todo acto que vulnere los derechos ambientales y el de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

## **4.2 Verificación de la idea a defender**

De acuerdo a lo planteado en el principio, podemos manifestar que en el desarrollo del presente trabajo se visualizó a forma de estudio cómo evolucionó la normativa penal a través del tiempo en relación a temas ambientales, y de forma específica en el aspecto de tipificar los incendios forestales y de vegetación. Como bien se ha mencionado, desde la visión jurídica se entiende que el derecho penal es de las últimas medidas que se trata de tomar para regular, debido a su dureza, sin embargo la naturaleza es un sujeto de derechos consagrado en la Constitución del Ecuador y bajo la realidad actual en donde envuelve una oleada contaminante y degradante del medio ambiente, se protege al derecho desde el derecho penal. En la normativa penal ecuatoriana se han dado varios cambios en virtud de las transformaciones ecológicas constitucionales que se efectuaron en la Carta Magna del 2008, estos cambios han sido para penalizar todo acto que dañe el medio ambiente, y afecte directamente a los seres humanos; en especial, haciendo énfasis a los pueblos, comunidades y nacionalidades dado que son estos los que tienen un vínculo especial con la naturaleza por sus pensamientos ancestrales y además que la mayoría se ve rodeado de la misma, causando indignación cuando llegan personas ajenas a contaminar y dañar. Los incendios forestales es un grave problema que se ha venido dando, ya sea provocado por los fenómenos naturales o por pirómanos, no obstante, muy pocas veces se mencionan ciertos actos que también provocan los incendios forestales, como viejas prácticas de cultivo a los que están acostumbrados ciertos grupos socioculturales, que consisten en quemar la hierba existente para preparar la tierra. Por lo cual, ha sido de gran importancia analizar cómo regula aquello la normativa penal y qué diferencia existe en ésta desde que la naturaleza se declara sujeto de derechos en la Constitución del 2008.

## CONCLUSIONES

- En el presente trabajo se analizó la evolución jurídico penal ecuatoriana acerca de conductas vinculadas a incendios forestales y de vegetación en el Ecuador a través del análisis normativo, dogmático e histórico de los tipos penales que han regulado estos problemas del derecho; mediante la exhaustiva investigación documental y bibliográfica a partir de la ley, la doctrina y el criterio profesional.
- Se fundamentó porqué se habían realizados cambios en la normativa penal para regular las conductas vinculadas a los incendios forestales y de vegetación en el Ecuador desde la perspectiva doctrinal y el derecho comparado. Además, se examinó todas las normativas internas que regulan los derechos de la naturaleza conforme a la Constitución, que contienen los fundamentos acerca de éstos.
- También se establecieron a través del minucioso estudio las causas y efectos de la tipificación de los delitos contra Incendios Forestales y de Vegetación en el Código Orgánico Integral Penal con relación a la Constitución de la República acerca de la protección del medio ambiente, en donde se pudo resaltar que el Ecuador al ser un país constitucional de derechos y justicia, todo el ordenamiento jurídico debe ir adaptado a los principios constitucionales donde se encuentran los relacionado al medio ambiente.
- Y, por último, se recopiló información a partir de la aplicación de encuestas a la población del cantón Santa Elena vía virtual; y entrevistas a Fiscal, Juez y Asesor Legal del Cuerpo de Bomberos del cantón Santa Elena quienes expresaron su criterio acerca de la transformación de la normativa penal dando un visto bueno a la tipificación de delitos ambientales, además de comentar su preocupación por la difusión de derechos ambientales.

## RECOMENDACIONES

- Que, los profesionales en derecho empiecen a inclinarse a estudios jurídicos e investigaciones en materia penal - ambiental debido a que pesar que es un tema relevante en la actualidad, y un hito histórico en el mundo el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, aún no hay tendencia a especializarse en derecho ambiental, deben existir propuestas y motivación para ampliar los aportes académicos.
- Que, la función legislativa se enfoque en las necesidades de las comunidades ecuatorianas al momento de legislar en materia ambiental, debida que al guiarse en normativas internacionales puede llegar a marginar los intereses internos y la demanda real.
- Que, los administradores de justicia apliquen la normativa penal en su integridad para sancionar a quienes provoquen incendios forestales, o cualquier otro acto de contaminación. Para lo cual, se necesita que la población sepa al menos cómo denunciar daños ambientales, o problemas de salud provocados por los mismos.
- Que, el Estado ecuatoriano diseñe planes estratégicos y utilice las nuevas tecnologías para difundir en qué consisten los derechos ambientales, estos programas deben ser dirigidos a los grupos interesados.

## BIBLIOGRAFÍA

(s.f.).

- :Zabala G., Ildebrando, & García, Margarita. (2008). Historia de la Educación Ambiental desde su discusión y análisis en los congresos internacionales. *Revista de Investigación*(63), 201-2018. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=376140378009>
- Álvarez, C. M. (2011). *Metodología Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación con Énfasis en Ciencias Empresariales*. México: Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores.
- Ammar Bustami; Marie-Christine Hecken. (2021). Perspectives for a New International Crime Against the Environment. *Goettingen Journal of International Law*, 145-189. Obtenido de [https://www.gojil.eu/issues/111/BustamiHecken\\_Final.pdf](https://www.gojil.eu/issues/111/BustamiHecken_Final.pdf)
- Galdamez Zelada, L. (2017). MEDIO AMBIENTE, CONSTITUCIÓN Y TRATADOS EN CHILE. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(148), 113-144. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42749954004>
- López, E. &. (2016). Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química del Instituto Pedagógico de Caracas. Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil. *Revista de Investigación*, 40(88), 176-201. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=376147131010>
- MAES, F. (2007). LOS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL, SU NATURALEZA Y SUS RELACIONES CON EL DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO. UN CAMBIO PARA LOS LEGISLADORES NACIONALES. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, VII, 189-225. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=402740622005>
- MARIA DE LOURDES VILLERS. (2006). INCENDIOS FORESTALES. *CIENCIAS*, 60-66. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/644/64408110.pdf>
- MÁRQUEZ BUITRAGO, M. (2007). LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LOS LÍMITES DEL DERECHO PENAL. *Jurídicas*, 4(1), 93-104. Obtenido de <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=129016869007>
- Martínez Moscoso Andrés . (2019). EL NUEVO MARCO JURÍDICO EN MATERIA AMBIENTAL EN ECUADOR. ESTUDIO SOBRE EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE. *Actualidad Jurídica Ambiental*(89), 24. Obtenido de [https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019\\_04\\_08\\_Martinez\\_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf](https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2019/04/2019_04_08_Martinez_Nuevo-marco-juridico-ambiental-Ecuador.pdf)
- Montoya Bastidas, D. F. (04 de agosto de 2017). *Universidad Internacional SEK Ecuador* . Obtenido de ANÁLISIS MULTITEMPORAL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO MEDIANTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/1471>

- Muñoz, R. V. (2000). LAS QUEMAS INCONTROLADAS COMO CAUSA DE INCENDIOS FORESTALES. *Cuadernos de la S.E.CE*, 13-26. Obtenido de file:///D:/Downloads/Dialnet-LasQuemasIncontroladasComoCausaDeIncendiosForestal-6931078.pdf
- Prado, G. J. (2004). La protección jurídica del medio ambiente. *Vniversitas*, 85-100. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510703>
- Renjifo, V. L. (abril de 2016). *UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*. Obtenido de la, Los Incendios Forestales Vulneran los Derechos de Naturaleza en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Parroquia de Puenbo en el Año 2015”: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7391>
- Reyes Tomala, B., & Castillo Gallo, C. (2015). Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social. *Universidad Estatal Península de Santa Elena*.
- RODRÍGUEZ, J. J. (noviembre de 2017). *UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA*. Obtenido de INCENDIOS FORESTALES EN QUITO: ACCIÓN HUMANA O ACCIÓN DE LA NATURALEZA: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/14884/1/UPS-QT12106.pdf>
- Valladares Rodríguez, Rayde, et al. (2013). EL DERECHO AMBIENTAL COMO BIEN JURÍDICO ANTE EL DAÑO AMBIENTAL : SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE. *Atenas*, 4(24), 34-47. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478048960003>
- Whittenmore, M. E. (2011). The Problem of Enfor oblem of Enforcing Natur cing Nature's Rights under E s Rights under Ecuador's. *Washington International Law Journal*, 659. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/267981966.pdf>

## FUENTES LEGALES

- Constitución de la República del Ecuador. Quito. Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008
- Declaración de Las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). Río de Janeiro. Conferencia de las Naciones Unidas.
- Ley de Gestión Ambiental. Registro Oficial, Suplemento 418 de 10 de septiembre de 2004
- Plan Nacional para el Buen Vivir. (2013-2017). Quito. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Código Orgánico Integral Penal - COIP. (2014). Quito. Registro Oficial N° 180 de 10 de febrero de 2014.

# **ANEXOS**



**UNIVERSIDAD ESTADAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACION “EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA PENAL QUE REGULA LAS CONDUCTAS VINCULADAS A INCENDIOS FORESTALES Y DE VEGETACIÓN EN EL ECUADOR, AÑO 2020”**

**Entrevista al Asesor Jurídico del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena**

**Sírvase responder las siguientes preguntas**

- 1) ¿Considera Ud. que los delitos ambientales son difundidos debidamente y las personas tienen conocimiento de lo que no está permitido?**
- 2) ¿Qué opina Ud. con que se ordene la restauración del área afectada y se indemnice a los afectados después que se haya cometido un daño ambiental?**
- 3) ¿Cree Ud. que los casos por incendios forestales son la mayor parte de procesos presentados en materia de derecho ambiental?**
- 4) ¿Cree Ud. que es necesario bajo la nueva percepción ambiental, todos los profesionales de derecho se encuentren en constante aprendizaje sobre cómo manejar delitos ambientales?**
- 5) ¿Cree usted que la evolución de la Normativa Penal garantiza de manera efectiva los derechos a la naturaleza?**

Anexo N° 1 Cuestionario de Entrevistas

Elaborado por: Gonzalo Roberto Figueroa Carlos



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACION “EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA PENAL QUE REGULA LAS CONDUCTAS VINCULADAS A INCENDIOS FORESTALES Y DE VEGETACIÓN EN EL ECUADOR, AÑO 2020”**

**ENTREVISTA A JUECES Y FISCALES.**

**Sírvase responder las siguientes preguntas**

- 1) **¿Considera Ud. que provocar incendios forestales y de Vegetación es un delito habitual en el Ecuador?**
- 2) **¿Cree Ud. que los Incendios forestales constituyen una vulneración a vivir en un ambiente sano y los derechos de protección a la naturaleza?**
- 3) **¿Estima Ud. que la tipificación de los Incendios Forestales es suficiente para evitar una amenaza para el medio ambiente y las personas en sus alrededores?**
- 4) **¿En función de los principios ambientales ¿La pena estipulada en el Código Orgánico Integral Penal debe ser lo único a aplicarse para sancionar al culpable o deben tomarse otras medidas accesorias?**
- 5) **¿Cree usted que la evolución de la Normativa Penal garantiza los derechos a la naturaleza (artículo 246 COIP)?**

Anexo N° 2 Cuestionario de Entrevistas

Elaborado por: Gonzalo Roberto Figueroa Carlos

## Encuesta a Ciudadanía

Conocimiento sobre la evolución del Delito contra incendios en el Ecuador

1. ¿Qué es para usted un incendio forestal? \*

- Problema Social
- Delito
- Otro

2.- ¿Conoce usted que la naturaleza es sujeto de Derechos? \*

- Sí
- No

3.- ¿Considera usted que los incendios forestales y de vegetación constituyen un delito que tiene gran incidencia en el Ecuador? \*

- Sí
- No
- Tal vez

4. ¿Conoce usted cuales son los derechos de la Naturaleza? \*

- Sí
- No

5. ¿Considera usted que como consecuencia de los incendios forestales se extinguen especies de flora y fauna en las zonas afectadas por estos flagelos? \*

- Sí
- No



6. conoce de los cambios que ha sufrido la legislación en base a incendios forestales \*

- Sí
- No

7. ¿Cree que las penas previstas en el Código Orgánico Integral Penal para sancionar el delito de incendios forestales y de vegetación son suficientes para proteger de manera eficaz el derecho a vivir en un medio ambiente sano?

- Sí
- No

8. ¿Conoces algún caso cercano de un incendio forestal? \*

- Sí
- No

9. ¿Conoce usted cual es la sanción que se da a una persona de acuerdo al Código Integral Penal en caso de atentar contra la Naturaleza?

- Sí
- No

10. ¿Está usted de acuerdo con la persecución policial y judicial para aquellos ciudadanos que inician un incendio forestal afectando los derechos de la Naturaleza?

- Sí
- No

11. ¿Estaría usted de acuerdo en que se haga una reforma jurídica al Código Orgánico Integral Penal, en lo relacionado a la pena para sancionar el delito de incendios forestales, y que se incorpore como pena accesoria la restauración del medio ambiente o de la zona afectada?

- Sí
- No



Evidencia de entrevistas realizadas



Foto N° 1 Entrevista presidenta de la Corte Provincial



Foto N° 2 Entrevista al Fiscal del cantón Santa Elena

## FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

Ficha Bibliografica		Ficha Bibliografica	
<b>Título (subtítulo):</b> RETOS DE LA REGULACIÓN JURÍDICO-PENAL DE LA MINERÍA EN COLOMBIA. ESTUDIO DEL ARTÍCULO 333 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO	<b>Datos bibliográficos:</b> Suárez-López, Beatriz Eugenia (2017). RETOS DE LA REGULACIÓN JURÍDICO-PENAL DE LA MINERÍA EN COLOMBIA. ESTUDIO DEL ARTÍCULO 333 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. Universitas, (135),421-456.[fecha de Consulta 9 de Septiembre de 2021]. ISSN: 0041-9060. Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82553417013">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82553417013</a>	<b>Título (subtítulo):</b> Consideraciones ambientales sobre el proceso penal.	<b>Datos bibliográficos:</b> FOY VALENCIA, PIERRE (2010). Consideraciones ambientales sobre el proceso penal. Derecho PUCP, (65), 211-220.[fecha de Consulta 9 de Septiembre de 2021]. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656150011">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656150011</a>
<b>País, ciudad y lugar de consulta</b>		<b>País, ciudad y lugar de consulta</b>	
Ecuador, Santa Elena.		Ecuador, Santa Elena.	
<b>Palabras clave</b>		<b>Palabras clave</b>	
Contaminación ambiental; minería ilegal; delitos contra el medio ambiente; medio ambiente		justicia ambiental; derecho penal; jurisprudencia; medio ambiente; protección	
<b>Fecha de consulta</b>		<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021		13 de agosto, 2021	

Ficha Bibliografica	
<b>Título (subtítulo):</b> Historia de la Educación Ambiental desde su discusión y análisis en los congresos internacionales	<b>Datos bibliográficos:</b> Zabala G., Ildebrando, & García, Margarita (2008). Historia de la Educación Ambiental desde su discusión y análisis en los congresos internacionales. Revista de Investigación, (63), 201-218.[fecha de Consulta 9 de Septiembre de 2021]. ISSN: 0798-0329. Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=376140378009">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=376140378009</a>
<b>País, ciudad y lugar de consulta</b>	
Ecuador, Santa Elena.	
<b>Palabras clave</b>	
conceptualización de la educación ambiental; historia de la educación ambiental; preservación del ambiente.	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

Ficha Bibliografica	
<b>Título (subtítulo):</b> “Los Incendios Forestales Vulneran los Derechos de la Naturaleza en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Parroquia de Puenbo en el Año 2015”	
<b>Autor:</b> Agama Renjifo Verónica Lucía	
Fecha de edición: 2016	
<b>Grado Académico:</b> TESIS DE GRADO	
Institución: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES CARRERA DE DERECHO	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

Ficha Bibliografica		Ficha Bibliografica	
<b>Título (subtítulo):</b> LOS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL, SU NATURALEZA Y SUS RELACIONES CON EL DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO. UN CAMBIO PARA LOS LEGISLADORES NACIONALES.	<b>Datos bibliográficos:</b> MAES, Franc (2007) LOS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL, SU NATURALEZA Y SUS RELACIONES CON EL DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO. UN CAMBIO PARA LOS LEGISLADORES NACIONALES. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, VII ( ),189-225. [fecha de Consulta 9 de Septiembre de 2021]. ISSN: . Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=402740622005">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=402740622005</a>	<b>Título (subtítulo):</b> EL DERECHO AMBIENTAL COMO BIEN JURÍDICO ANTE EL DAÑO AMBIENTAL : SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.	<b>Datos bibliográficos:</b> Valladares Rodríguez, Raydel, & Expósito Amaya, Rolando, & Morejón Medina, Omar (2013). EL DERECHO AMBIENTAL COMO BIEN JURÍDICO ANTE EL DAÑO AMBIENTAL : SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.. Atenas, 4(24),34-47.[fecha de Consulta 9 de Septiembre de 2021]. ISSN: . Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478048960003">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478048960003</a>
<b>País, ciudad y lugar de consulta</b>	Ecuador, Santa Elena.	<b>País, ciudad y lugar de consulta</b>	Ecuador, Santa Elena.
<b>Palabras clave</b>	legislación; medio ambiente: protección; marítimo	<b>Palabras clave</b>	educación ambiental, legislación ambiental, desarrollo sostenible
<b>Fecha de consulta</b>	13 de agosto, 2021	<b>Fecha de consulta</b>	13 de agosto, 2021

Ficha Bibliografica		Ficha Bibliografica	
<b>Título (subtítulo):</b> La protección jurídica del medio ambiente.	<b>Datos bibliográficos:</b> Prado, Gina Jaqueline (2004). La protección jurídica del medio ambiente. Vniversitas, (107), 85-100.[fecha de Consulta 9 de Septiembre de 2021]. ISSN: 0041-9060. Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510703">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510703</a>	<b>Título (subtítulo):</b> MEDIO AMBIENTE, CONSTITUCIÓN Y TRATADOS EN CHILE.	<b>Datos bibliográficos:</b> Galdamez Zelada, Liliana (2017). MEDIO AMBIENTE, CONSTITUCIÓN Y TRATADOS EN CHILE. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, (148),113-144. [fecha de Consulta 9 de Septiembre de 2021]. ISSN: 0041-8633. Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42749954004">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42749954004</a>
<b>País, ciudad y lugar de consulta</b>	Ecuador, Santa Elena.	<b>País, ciudad y lugar de consulta</b>	Ecuador, Santa Elena.
<b>Palabras clave</b>	medio ambiente, derecho fundamental, desarrollo sostenible, comercio internacional.	<b>Palabras clave</b>	Medio ambiente libre de contaminación; protección del paisaje; conservación del patrimonio ambiental;
<b>Fecha de consulta</b>	13 de agosto, 2021	<b>Fecha de consulta</b>	13 de agosto, 2021

Ficha Bibliográfica	
<b>Título (subtítulo):</b> LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LOS LÍMITES DEL DERECHO PENAL	<b>Datos bibliográficos:</b> MÁRQUEZ BUITRAGO, MAURICIO LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LOS LÍMITES DEL DERECHO PENAL Jurídicas, vol. 4, núm. 1, enero-junio, 2007, pp. 93-104 Universidad de Caldas Manizales, Colombia. Disponible en: <a href="http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=129016869007">http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=129016869007</a>
<b>País, ciudad y lugar de consulta</b>	
Ecuador, Santa Elena.	
<b>Palabras clave</b>	
Medio ambiente, protección, derechos humanos, derecho penal ambiental, bienes jurídicos.	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

Ficha Bibliográfica	
<b>Título (subtítulo):</b> Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química del Instituto Pedagógico de Caracas. Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil.	<b>Datos bibliográficos:</b> López, Emma, & Peñaloza, Anival (2016). Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química del Instituto Pedagógico de Caracas. Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil.. Revista de Investigación, 40(88),176-201.[fecha de Consulta 9 de Septiembre de 2021]. ISSN: 0798-0329. Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=376147131010">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=376147131010</a>
<b>País, ciudad y lugar de consulta</b>	
Ecuador, Santa Elena.	
<b>Palabras clave</b>	
Daño ambiental; delito ambiental; Educación Ambiental, enseñanza de la Química	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

Ficha Bibliográfica
<b>Título (subtítulo):</b> INCENDIOS FORESTALES EN QUITO: ACCIÓN HUMANA O ACCIÓN DE LA NATURALEZA
<b>Autor:</b> JIMMY JAVIER VARGAS RODRÍGUEZ
Fecha de edición: 2017
<b>Grado Académico:</b> TESIS DE GRADO
Institución: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE QUITO
<b>Fecha de consulta</b>
13 de agosto, 2021

Ficha Bibliográfica
<b>Título (subtítulo):</b> ANÁLISIS MULTITEMPORAL DE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO MEDIANTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
<b>Autor:</b> Montoya Bastidas, Diego Fernando
Fecha de edición: 2015
<b>Grado Académico:</b> TESIS DE GRADO
Institución: Universidad Internacional SEK Ecuador
<b>Fecha de consulta</b>
13 de agosto, 2021

Ficha Textual

Ficha Textual	
<b>Título (subtítulo): CÓDIGO PENAL</b>	<b>Año: 1889</b>
<b>Lugar de Publicación</b>	
Quito, Ecuador	
<b>Editorial</b>	
Registro Oficial	
<b>Autor</b>	
Función Legislativa	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

Ficha Textual	
<b>Título (subtítulo): CÓDIGO PENAL</b>	<b>Año: 1938</b>
<b>Lugar de Publicación</b>	
Quito, Ecuador	
<b>Editorial</b>	
Registro Oficial	
<b>Autor</b>	
Función Legislativa	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

Ficha Textual	
<b>Título (subtítulo): CÓDIGO PENAL</b>	<b>Año: 1837</b>
<b>Lugar de Publicación</b>	
Quito, Ecuador	
<b>Editorial</b>	
Registro Oficial	
<b>Autor</b>	
Función Legislativa	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

Ficha Textual	
<b>Título (subtítulo): CÓDIGO PENAL</b>	<b>Año: 19871</b>
<b>Lugar de Publicación</b>	
Quito, Ecuador	
<b>Editorial</b>	
Registro Oficial	
<b>Autor</b>	
Función Legislativa	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

<b>Ficha Textual</b>	
<b>Título (subtítulo): CÓDIGO PENAL</b>	<b>Año: 1971</b>
<b>Lugar de Publicación</b>	
Quito, Ecuador	
<b>Editorial</b>	
Registro Oficial	
<b>Autor</b>	
Función Legislativa	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

<b>Ficha Textual</b>	
<b>Título (subtítulo): CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL</b>	<b>Año: 2014</b>
<b>Lugar de Publicación</b>	
Quito, Ecuador	
<b>Editorial</b>	
Registro Oficial	
<b>Autor</b>	
Función Legislativa	
<b>Fecha de consulta</b>	
13 de agosto, 2021	

<b>Ficha Textual</b>	
<b>Título (subtítulo): Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano,</b>	<b>Año: 1972</b>
<b>Lugar: Estocolmo, Suecia.</b>	

<b>Ficha Textual</b>	
<b>Título (subtítulo): Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y de Desarrollo</b>	<b>Año: 1992</b>
<b>Lugar: Rio de Janeiro</b>	
Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas	

## Document Information

---

Analyzed document	URKUND FIGUEROA.docx (D:112372633)
Submitted	9/10/2021 5:05:00 PM
Submitted by	
Submitter email	roberto1988_666@hotmail.com
Similarity	5%
Analysis address	dprocelupse@analysis.orkund.com

## Sources included in the report

---

<b>W</b>	URL: <a href="https://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/5526/1/T-UTEQ-0272p.dif.pdf">https://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/5526/1/T-UTEQ-0272p.dif.pdf</a> Fetched: 6/18/2021 7:00:53 AM		1
<b>W</b>	URL: <a href="http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9046/1/MARIA%20LEXANDRA%20CEVALL%20OS%20LUNA.pdf">http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9046/1/MARIA%20LEXANDRA%20CEVALL%20OS%20LUNA.pdf</a> Fetched: 7/19/2021 9:12:04 PM		9
<b>W</b>	URL: <a href="http://200.12.169.19/bitstream/25000/4971/1/T-UCE-00L3-Ab-296.pdf">http://200.12.169.19/bitstream/25000/4971/1/T-UCE-00L3-Ab-296.pdf</a> Fetched: 1/28/2021 1:27:35 AM		3
<b>W</b>	URL: <a href="https://core.ac.uk/download/pdf/147379916.pdf">https://core.ac.uk/download/pdf/147379916.pdf</a> Fetched: 10/22/2019 6:50:54 PM		1
<b>W</b>	URL: <a href="https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15402/1/Tesis.pdf">https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15402/1/Tesis.pdf</a> Fetched: 1/13/2021 10:07:16 AM		3
<b>W</b>	URL: <a href="https://docplayer.es/56369922-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-uniandes.html">https://docplayer.es/56369922-Universidad-regional-autonoma-de-los-andes-uniandes.html</a> Fetched: 11/25/2019 4:22:48 AM		2
<b>W</b>	URL: <a href="http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7809/1/T-UCE-00L3-Ab-374.pdf">http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7809/1/T-UCE-00L3-Ab-374.pdf</a> Fetched: 1/24/2021 5:44:45 AM		2
<b>W</b>	URL: <a href="http://45.238.216.28/bitstream/123456789/8546/1/PIUSDAB068-2016.pdf">http://45.238.216.28/bitstream/123456789/8546/1/PIUSDAB068-2016.pdf</a> Fetched: 3/3/2021 4:32:02 PM		1
<b>W</b>	URL: <a href="http://45.238.216.28/bitstream/123456789/8480/1/PIUBAB041-2016.pdf">http://45.238.216.28/bitstream/123456789/8480/1/PIUBAB041-2016.pdf</a> Fetched: 1/21/2021 7:45:55 PM		1